

ID EXPEDIENTE: 14967768  
ID INCIDENCIA: 15004823

No. Radicado: 08SE202473470010000033  
Fecha: 2024-01-09 12:31:45 pm  
Remitente: Sede: D. T. MAGDALENA  
Depon: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL  
Destinatario: UNIÓN NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE RAMA Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE COLOMBIA - UNTT SUBDIRECTIVA SEC. SANTA MARTA  
Anexos: 0 Folios: 1  
08SE202473470010000033

Al responder por favor citar este número de radicado



Santa Marta D.T.C.H., 9 de enero de 2024

Señor

Representante Legal y/o quien haga sus veces

**UNIÓN NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE RAMA Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE COLOMBIA "UNTT" Subdirectiva Seccional Santa Marta.**

E-mail: [unttseccionalsantamarta1@gmail.com](mailto:unttseccionalsantamarta1@gmail.com); [unttseccionalsantamarta@gmail.com](mailto:unttseccionalsantamarta@gmail.com)

CALLE 7B No. 46 – 76 BARRIO LUIS R CALVO

CALLE 7B No. 58 – 15 BARRIO DIVINO NIÑO

Santa Marta, Magdalena

**ASUNTO:** NOTIFICACIÓN POR AVISO EN PÁGINA ELECTRÓNICA  
**Radicación:** 05EE202133000000096465  
**Querellante:** UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA – UNTT Subdirectiva Seccional Santa Marta.  
**Querellado:** RODAMAR S.A.S., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAG", TRANSPORTES BASTIDAS BOLAÑO CASTILLO CUELLO Y CIA S.C.A., EMPRESA DE TRANSPORTE TURÍSTICO EL RODADERO S.A. - "RODATURS S.A."  
**Tercero:** UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA – UNTT Directiva Nacional.

Cordial Saludo,

Por medio del presente se **NOTIFICA POR AVISO** al señor representante legal y/o a quien haga sus veces de **UNIÓN NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE RAMA Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE COLOMBIA "UNTT" Subdirectiva Seccional Santa Marta**, el contenido de la Resolución No. 0454 de 5 de diciembre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO" proferida por la Inspectora de Trabajo ADRIANA CAROLINA CRUZ LIZCANO, adscrita al grupo de prevención, Inspección Vigilancia y Control de la Dirección Territorial Magdalena, dentro del expediente de la referencia.

En consecuencia, se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en treinta y nueve (39) folios, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la desfijación.

Atentamente,

GRACIELA ISABEL ALCAZAR DIAZ

Auxiliar administrativo.

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



ID 14967768

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE MAGDALENA  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL**

**Radicación:** 05EE202133000000096465  
**Querellante:** UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA – UNTT Subdirectiva Seccional Santa Marta.  
**Querellado:** RODAMAR S.A.S., COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAG", TRANSPORTES BASTIDAS BOLAÑO CASTILLO CUELLO Y CIA S.C.A., EMPRESA DE TRANSPORTE TURÍSTICO EL RODADERO S.A. -"RODATURS S.A."  
**Tercero:** UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA – UNTT Directiva Nacional.

**RESOLUCIÓN No. 0454  
Santa Marta, 5 de diciembre de 2023**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO"**

LA INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ADSCRITA AL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA, En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y considerando,

**I. DEL PRONUNCIAMIENTO**

Procede el Despacho a proferir acto administrativo por cual se resuelve recurso de reposición interpuesto contra la Resolución Sancionatoria número 0229 de 14/06/2023, a través de la cual se resolvió definitivamente la investigación adelantada a las empresas **RODAMAR S.A.S, TRANSPORTES BASTIDAS BOLAÑO CASTILLO CUELLO Y CIA S.C.A, EMPRESA DE TRANSPORTE TURISTICO EL RODADERO S.A – RODATURS S.A y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA LTDA – COOTRANSMAG** con ocasión de la querrela interpuesta por la organización sindical **UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA – UNTT Subdirectiva Seccional Santa Marta**, como se señala a continuación:

**ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR a la EMPRESA DE TRANSPORTE TURÍSTICO EL RODADERO S.A. - RODATURS S.A.**, identificada con el Nit 891700741-6, con domicilio en Centro Comercial Plazuela 23 Locales 37-38 piso 2 de la ciudad de Santa Marta, representada legalmente por la señora MARTHA CECILIA JARABA MARTINEZ o quien haga sus veces al momento de la notificación, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta, por infringir el contenido del artículo 249 del CST en concordancia con el artículo 99 de la ley 50 de 1990 numeral 1 y 3 respecto del pago de auxilio de cesantías; artículo 306 del C.S.T. por no pago de prima de servicios del primer semestre del año 2021; artículos 230 y 232 del CST entrega de dotación para los años 2020 y 2021 de la totalidad de los trabajadores conductores, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

**ARTICULO SEGUNDO: IMPONER a la EMPRESA DE TRANSPORTE TURÍSTICO EL RODADERO S.A. - RODATURS S.A una multa de SETENTA CON SETENTA Y TRES CENTESIMAS DE UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO (70.73 UVT), conforme a la Resolución No. 1264 del 18/11/2022 expedida por la DIAN; equivalentes a TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) M/L; por violación a la disposición del artículo 249 del CST en concordancia con el artículo 99 de la ley 50 de 1990 numeral 1 y 3 que regula el reconocimiento y pago de auxilio de cesantías, conforme a la parte considerativa del presente proveído y que deberá ser cancelada una vez se encuentre ejecutoriada con destinación específica al Fondo para el Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia, Control del Trabajo y la Seguridad Social (FVICOT).**

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición dentro de un procedimiento administrativo sancionatorio."

**ARTÍCULO TERCERO: IMPONER** a la **EMPRESA DE TRANSPORTE TURÍSTICO EL RODADERO S.A. - RODATURS S.A** una multa de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y OCHO CENTESIMAS DE UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO (235,78UVT), conforme a la Resolución No. 1264 del 18/11/2022 expedida por la DIAN; equivalentes a DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/L; por violación a la disposición del artículo 306 del C.S.T. que regula el reconocimiento y pago de **prima de servicios**, conforme a la parte considerativa del presente proveído y que deberá ser cancelada una vez se encuentre ejecutoriada con destinación específica al Fondo para el Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia, Control del Trabajo y la Seguridad Social (FIVICOT).

**ARTÍCULO CUARTO: IMPONER** a la **EMPRESA DE TRANSPORTE TURÍSTICO EL RODADERO S.A. - RODATURS S.A** una multa de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y OCHO CENTESIMAS DE UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO (235,78UVT), conforme a la Resolución No. 1264 del 18/11/2022 expedida por la DIAN; equivalentes a DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/L; por violación a la disposición de los artículos 230 y 232 del CST. que regula el reconocimiento y entrega de **dotación**, conforme a la parte considerativa del presente proveído y que deberá ser cancelada una vez se encuentre ejecutoriada con destinación específica al Fondo para el Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia, Control del Trabajo y la Seguridad Social (FIVICOT).

**ARTÍCULO QUINTO: SANCIONAR** a la empresa **TRANSPORTES BASTIDAS BOLAÑO CASTILLO CUELLO Y CIA S.C.A**, identificada con el Nit.891700203-5, con domicilio en Avenida Del Ferrocarril Intersección Troncal del Caribe No. 39A – 112 de la ciudad de Santa Marta, representada legalmente por el señor ANDRES POMPILO CUELLO ZUÑIGA o quien haga sus veces al momento de la notificación, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta por infringir el contenido de los artículos 230 y 232 del CST entrega de dotación para los años 2020 y 2021 de la totalidad de los trabajadores conductores, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

**ARTÍCULO SEXTO: IMPONER** a la empresa **TRANSPORTES BASTIDAS BOLAÑO CASTILLO CUELLO Y CIA S.C.A**, una multa de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y OCHO CENTESIMAS DE UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO (235,78UVT), conforme a la Resolución No. 1264 del 18/11/2022 expedida por la DIAN; equivalentes a DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/L; por violación a la disposición de los artículos 230 y 232 del CST. que regula el reconocimiento y entrega de **dotación**, conforme a la parte considerativa del presente proveído y que deberá ser cancelada una vez se encuentre ejecutoriada con destinación específica al Fondo para el Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia, Control del Trabajo y la Seguridad Social (FIVICOT).

**ARTÍCULO SEPTIMO: SANCIONAR** a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA LTDA –COOTRANSMAG LTDA-**, identificada con el Nit. 800174611-9, con domicilio en la Carretera Troncal del Caribe frente a la Urbanización El Parque de la ciudad de Santa Marta, representada legalmente por el señor ALFREDO ENRIQUE SUAREZ RODRIGUEZ o quien haga sus veces al momento de la notificación, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta, por infringir el contenido del artículo 249 del CST en concordancia con el artículo 99 de la ley 50 de 1990 numeral 1 y 3 respecto del pago de auxilio de cesantías; artículo 99 de la ley 50 de 1990 numeral 3 por no pago de interés a las cesantías para la vigencia 2021, artículo 306 del C.S.T. por no pago de prima de servicios del primer y segundo semestre del año 2021; artículos 230 y 232 del CST entrega de dotación para los años 2020 y 2021 de la totalidad de los trabajadores conductores, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

**ARTÍCULO OCTAVO: IMPONER** a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA LTDA –COOTRANSMAG LTDA** una multa de SETECIENTOS SIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTESIMAS DE UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO (707,34UVT), conforme a la Resolución No. 1264 del 18/11/2022 expedida por la DIAN; equivalentes a TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) M/L; por violación a la disposición del artículo 249 del CST en concordancia con el artículo 99 de la ley 50 de 1990 numeral 1 y 3 que regula el reconocimiento y pago de **auxilio de cesantías**, conforme a la parte considerativa del presente proveído y que deberá ser cancelada una vez se encuentre ejecutoriada con destinación específica al Fondo para el Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia, Control del Trabajo y la Seguridad Social (FIVICOT).

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición dentro de un procedimiento administrativo sancionatorio."

**ARTICULO NOVENO: IMPONER** a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA LTDA –COOTRANSMAG LTDA**, una multa de MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON NOVENTA Y UN CENTESIMAS DE UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO (1178,91UVT), conforme a la Resolución No. 1264 del 18/11/2022 expedida por la DIAN; equivalentes a CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/L; por violación a la disposición del artículo 99 de la ley 50 de 1990 numeral 3. que regula el reconocimiento y pago de **interés a las cesantías**, conforme a la parte considerativa del presente proveído y que deberá ser cancelada una vez se encuentre ejecutoriada con destinación específica al Fondo para el Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia, Control del Trabajo y la Seguridad Social (FIVICOT).

**ARTICULO DECIMO: IMPONER** a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA LTDA –COOTRANSMAG LTDA**, una multa de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTESIMAS DE UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO (1886,25UVT), conforme a la Resolución No. 1264 del 18/11/2022 expedida por la DIAN; equivalentes a OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.00) M/L por violación a la disposición del artículo 306 del C.S.T. que regula el reconocimiento y pago de **prima de servicios**, conforme a la parte considerativa del presente proveído y que deberá ser cancelada una vez se encuentre ejecutoriada con destinación específica al Fondo para el Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia, Control del Trabajo y la Seguridad Social (FIVICOT).

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: IMPONER** a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA LTDA –COOTRANSMAG LTDA**, una multa de MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON NOVENTA Y UN CENTESIMAS DE UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO (1178,91UVT), conforme a la Resolución No. 1264 del 18/11/2022 expedida por la DIAN; equivalentes a CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/L por violación a la disposición de los artículos 230 y 232 del CST. que regula el reconocimiento y entrega de **dotación**, conforme a la parte considerativa del presente proveído y que deberá ser cancelada una vez se encuentre ejecutoriada con destinación específica al Fondo para el Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia, Control del Trabajo y la Seguridad Social (FIVICOT).

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: SANCIONAR** a la empresa **RODAMAR S.A.S.**, identificada con el Nit. 800103365-8, con domicilio en la carrera 1C No. 26-70 de la ciudad de Santa Marta, representada legalmente por el señor EDILBERTO ENRIQUE BONILLA BOLIVAR o quien haga sus veces al momento de la notificación, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta, por infringir el contenido del artículo 249 del CST en concordancia con el artículo 99 de la ley 50 de 1990 numeral 1 y 3 respecto del pago de **auxilio de cesantías** y artículos 230 y 232 del CST entrega de **dotación** para los años 2020 y 2021 de la totalidad de los trabajadores conductores, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: IMPONER** a la empresa **RODAMAR S.A.S** una multa de SETENTA CON SETENTA Y TRES CENTESIMAS DE UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO (70.73 UVT), conforme a la Resolución No. 1264 del 18/11/2022 expedida por la DIAN; equivalentes a TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00) M/L; por violación a la disposición del artículo 249 del CST en concordancia con el artículo 99 de la ley 50 de 1990 numeral 1 y 3 que regula el reconocimiento y pago de **auxilio de cesantías**, conforme a la parte considerativa del presente proveído y que deberá ser cancelada una vez se encuentre ejecutoriada con destinación específica al Fondo para el Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia, Control del Trabajo y la Seguridad Social (FIVICOT).

**ARTICULO DECIMO CUARTO: IMPONER** a la empresa **RODAMAR S.A.S** una multa de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y OCHO CENTESIMAS DE UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO (235,78UVT), conforme a la Resolución No. 1264 del 18/11/2022 expedida por la DIAN; equivalentes a DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/L; por violación a la disposición de los artículos 230 y 232 del CST. que regula el reconocimiento y entrega de **dotación**, conforme a la parte considerativa del presente proveído y que deberá ser cancelada una vez se encuentre ejecutoriada con destinación específica al Fondo para el Fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia, Control del Trabajo y la Seguridad Social (FIVICOT).

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** El pago correspondiente a las multas impuestas con destino específico al FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL (FIVICOT), descritas en los artículos segundo, tercero, cuarto, sexto, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero y décimo cuarto del presente proveído, deberán ser consignadas o únicamente a través del botón banner PUNTO VIRTUAL – Pagos Electrónicos (PSE) del sitio web del BANCO AGRARIO (<https://portal.psepagos.com.co/web/banco-agrario>), en la Cuenta denominado DTN – FIVICOT

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición dentro de un procedimiento administrativo sancionatorio."

**MINISTERIO DE TRABAJO.** En Código de Portafolio se digitalará únicamente la cifra 377. En la Descripción del pago se digitalará el número y año del presente acto administrativo señalando además que corresponde a FIVICOT.

Copia del comprobante de pago deberá remitirse de manera inmediata a su realización, a esta Dirección Territorial al correo electrónico [dtmagdalena@mintrabajo.gov.co](mailto:dtmagdalena@mintrabajo.gov.co) y al correo electrónico del Grupo de Tesorería de este Ministerio [tesoreria@mintrabajo.gov.co](mailto:tesoreria@mintrabajo.gov.co).

Se advierte que en caso de no realizar la consignación de los valores de la multa en el término de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación del presente acto administrativo, se cobrarán intereses moratorios a la tasa legalmente prevista, correspondiente la rata del doce por ciento (12 por 100) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago conforme a lo señalado en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y se dará inicio a los diferentes procesos de cobro conforme a la Ley.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO. NOTIFICAR** al Representante Legal/ o quien haga sus veces de **TRANSPORTES BASTIDAS BOLAÑO CASTILLO CUELLO Y CIA S.C.A, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA LTDA – COOTRANSMAG LTDA-, RODAMAR S.A.S. y EMPRESA DE TRANSPORTE TURISTICO EL RODADERO S.A. -RODATURS S.A.-;** y/o jurídicamente interesados el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

Recursos de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por las diferentes empresas querelladas así:

**TRANSPORTES BASTIDAS BOLAÑO CASTILLO CUELLO Y CIA S.C.A,** remitido a la cuenta de correo electrónico de la Dirección Territorial del Magdalena del Ministerio del Trabajo el día 27/07/2023, radicado en gestor documental bajo número interno 05EE2023734700100002994 de fecha 28/07/2023.

**EMPRESA DE TRANSPORTE TURISTICO EL RODADERO S.A. – RODATURS S.A.,** remitido a la cuenta de correo electrónico de la Dirección Territorial del Magdalena del Ministerio del Trabajo el día 28/07/2023, radicado en gestor documental bajo número interno 05EE2023734700100003005 de fecha 28/07/2023.

**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA LTDA – COOTRANSMAG,** remitido a la cuenta de correo electrónico de la Dirección Territorial del Magdalena del Ministerio del Trabajo el día 28/07/2023, radicado en gestor documental bajo número interno 05EE2023734700100003022 de fecha 01/08/2023.

**RODAMAR S.A.S,** remitido a la cuenta de correo electrónico de la Dirección Territorial del Magdalena del Ministerio del Trabajo el día 25/07/2023, radicado en gestor documental bajo número interno 05EE2022734700100002972 de fecha 27/07/2023.

## II. HECHOS

Los hechos fueron descritos en anterior oportunidad en los siguientes términos:

La querrela administrativa que dio inicio a la presente averiguación preliminar, ha sido radicada en la Dirección Territorial del Magdalena del Ministerio del Trabajo, bajo número interno acumulado **05EE202133000000096465** acumulan radicados **11EE2021704700100900023, 02EE2022410060000002202, 05EE2022734700100000118 y 05EE2022734700100001242,** a través de escrito de queja presentado por el señor José Miguel Royer Guzmán, quien se identificó en calidad de representante de la Subdirectiva Santa Marta del sindicato **UNIÓN NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE RAMA Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE COLOMBIA "UNTT" Subdirectiva Santa Marta.**

En particular en el expediente se encuentran acumulados los siguientes radicados:

Radicado **05EE202133000000096465** escrito de queja presentado por José Miguel Guzmán Royer por medio del cual solicita dar cumplimiento de la implementación a la convención colectiva laudo arbitral, asunto que dio trámite inicial el Inspector de Trabajo y Seguridad Social **JOSÉ CELEDÓN** en ejercicio de la función preventiva

Radicado **11EE2021704700100900023** del 23/12/2021 escrito de queja presentado por José Miguel Guzmán Royer denominado Oficio denomina reiteración y cumplimiento del laudo arbitral de 30 enero del 2017, dirigido a varias autoridades incluyendo gabinete presidencial, Grupo de RCC de Mintrabajo- DT. Magdalena, Sistema Estratégico

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición dentro de un procedimiento administrativo sancionatorio."

Público SETP, y Despacho del Ministerio del Trabajo, y que fue recibido por traslado del Director de Derechos fundamentales del Trabajo.

Radicado 02EE2022410060000002202 del 21/02/2022 del sistema de PQRSD del Ministerio del Trabajo presentado por el señor José Miguel Guzmán Royer contiene un oficio denominado reiteración y cumplimiento del laudo arbitral de 30 enero del 2017 traslado de la Contralora delegada para el sector trabajo Dra. Jehan Ali con oficio 2022EE0000489. La petición inicialmente ha sido enviada respuesta con Oficio No.08SE2022734700100000691 del 23/02/2022.

Radicado 05EE2022734700100000118 del 14/01/2022 traslado de la Defensoría del Pueblo Regional Magdalena del mismo escrito de queja denominado Oficio denomina reiteración y cumplimiento del laudo arbitral de 30 enero del 2017 y presentado por José Miguel Guzmán Royer.

Que del escrito de queja y requerimientos presentados con radicados internos 11EE2021704700100900023 del 23/12/2021 y 05EE2022734700100000118 del 14/01/2022 reitera las peticiones inicialmente presentadas; y con oficio No. 08SE2022734700100000074 del 13 de enero de 2022 y 08SE2022734700100000098 del 17 de enero de 2022 se envía una respuesta al peticionario, indicando las acciones adoptadas por la Dirección Territorial. Magdalena del Ministerio del Trabajo, dentro del marco de la Función Preventiva con Aviso Previo a cargo del Inspector de Trabajo y Seguridad Social, JOSÉ DANIEL CELEDÓN SÁNCHEZ, adscrito también al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control.

Del radicado 05EE2022734700100001242 del 21/04/2021 es una petición que envió en traslado de la Defensoría del Pueblo al Ministerio del Trabajo, escrito de queja denominado: solicitud de certificación de consignación de pago de las cesantías del servicio del año 2021, para los trabajadores que laboran en sus muy prestigiosas empresas, afiliados o no a nuestras organizaciones sindicales UNTT; de la que se profirió respuesta con radicado No. 08SE2022734700100001743 del 27/04/2022.

En el marco de las competencias asignadas en la Función Preventiva con Aviso Previo, se practicó diligencia de declaración por quien se identificó como presidente de la subdirectiva Santa Marta de la UNTT señor JOSE MIGUEL GUZMAN ROYER quien en diligencia del día 25 de enero de 2022 ratificó los hechos de denuncia y precisó en particular los siguientes: "Puntualmente el incumplimiento que motivó esta querrela versa sobre el no pago de las cesantías del año 2020 y las primas del año 2021 en relación a los trabajadores afiliados y no afiliados, la no entrega de dotación de los años 2020 y 2021, el no pago de las incapacidades vencidas y los aportes a pensión respecto de los señores CARMELO CARRASCAL, YAIDER CARDONA, JESUS MONTOYA GALEANO, JUAN CARLOS RAMIRES, LELA YACOMETE, trabajadores de la empresa COOTRANSMAG y ARMANDO QUINTERO de la empresa RODAMAR que no registra aportes a pensión hace seis meses".

Adicionalmente, el día 18 febrero del 2022, el señor JOSE MIGUEL GUZMAN ROYER, radicó oficio 000516 fecha inicial del 08 de febrero de 2022 donde solicita a las empresas de prestadoras del servicio público de transporte de Santa Marta, el pago de cesantías del año 2020 e intereses de cesantías año 2021, para los trabajadores afiliados o no a dicha empresas, oficio, que el Inspector JOSÉ DANIEL CELEDÓN SÁNCHEZ dio respuesta con Oficio No. 08SE734700100000755 del 28-02-2022, indicando que el documento en mención sería incorporado al proceso adelantado en Función Preventiva

### III. ACTUACIONES DEL DESPACHO

La Inspectora comisionada PAOLA ANDREA CABEZAS, adscrita al Grupo de Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Magdalena del Ministerio del Trabajo, una vez fue objeto de reparto como querrela administrativa acumulada No. 05EE202133000000096465, dispuso avocar el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictó acto de trámite No. 0148 del 21/04/2022, para adelantar averiguación preliminar a las empresas RODAMAR S.A.S, TRANSPORTES BASTIDAS BOLAÑO CASTILLO CUELLO Y CIA S.C.A.; EMPRESA DE TRANSPORTE TURISTICO EL RODADERO S.A. "RODATURS S.A" y la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAG LTDA". En efecto dispuso:

"(...) Visto el contenido de la queja presentado por el señor JOSÉ MIGUEL GUZMÁN ROYER UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA – UNTT Subdirectiva seccional Santa Marta, radicado bajo el No. 05EE202133000000096465 y de las actuaciones posteriores que dieron origen a la presente actuación administrativa, se dispone AVOCAR el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a RODAMAR S.A.S., COOPERATIVA DE

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición dentro de un procedimiento administrativo sancionatorio."

TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAG", TRANSPORTES BASTIDAS BOLAÑO CASTILLO CUELLO Y CIA S.C.A., EMPRESA DE TRANSPORTE TURISTICO EL RODADERO S.A. -"RODATURS S.A.", por el presunto no pago de auxilio de cesantías del año 2020, año 2021 y los intereses a las cesantías del año 2021 y prima de servicio año 2021 de los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados. Presunto no entrega de dotación de los años 2020 y 2021. Presunto no pago de aportes al sistema de seguridad en pensiones del año 2021 de los trabajadores CARMELO CARRASCAL, YEIDER CARDONA, JESUS MONTOYA GALENO, JUAN CARLOS MARTINEZ, LELA YACOMETE trabajadores de la empresa COOTRANSMAG y ARMANDO QUINTERO de la empresa RODAMAR correspondientes al periodos de junio a diciembre del año 2021; y así determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

1.- Oficiar a COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAG", TRANSPORTES BASTIDAS BOLAÑO CASTILLO CUELLO Y CIA S.C.A., EMPRESA DE TRANSPORTE TURISTICO EL RODADERO S.A. -"RODATURS S.A." y RODAMAR S.A.S, para que en el término de 10 días siguientes presenten la siguiente documentación por medios magnéticos:

- Relación de conductores de vehículos vinculados desde el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, indicando nombres completos, identificación, cargo, fecha de ingreso, fecha de retiro, valor de salario en documento Excel editable.
- Relación de conductores de vehículos vinculados desde el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, indicando nombres completos, identificación, cargo, fecha de ingreso, fecha de retiro, valor de salario en documento Excel editable.
- Relación de trabajadores a quienes se les canceló el auxilio de cesantías del año 2020 y 2021 en documento Excel editable.
- Anexar soportes de pago y/o planilla de consignación del auxilio de cesantía del año 2020 y 2021 correspondiente a la relación de trabajadores enviada.
- Relación de trabajadores a quienes se les canceló intereses de cesantía del año 2021 en documento Excel editable.
- Anexar soportes de pago y/o consignación de los intereses a las cesantías del año 2021 correspondiente a la relación de trabajadores enviada.
- Relación de trabajadores a quienes se les canceló prima de servicio del primer y segundo semestre del año 2021 en documento Excel editable, en el que precise, nombres de conductores, fecha de pago, medio de pago.
- Anexar soportes de pago de la prima de servicios del primer y segundo semestre del año 2021, correspondiente a la relación de trabajadores enviada.

2. Oficiar a COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAG" para que envíe la siguiente información y documentación adicional:

- Planilla de pago de aporte al sistema de seguridad en pensiones del año 2021 de los trabajadores CARMELO CARRASCAL, YEIDER CARDONA, JESUS MONTOYA GALENO, JUAN CARLOS MARTINEZ, LELA YACOMETE.

3. Oficiar a RODAMAR S.A.S para que envíe la siguiente información y documentación adicional:

- Planilla de pago de aporte al sistema de seguridad en pensiones del año 2021 del ARMANDO QUINTERO de la empresa RODAMAR correspondientes al periodos de junio a diciembre del año 2021.

4.- Incorporar como prueba el oficio No. No. 08SE2021734700100000058 del 12 de enero de 2021, 08SE2021734700100000057 del 12/01/2021 y certificados de cámara y comercio de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAG", TRANSPORTES BASTIDAS BOLAÑO CASTILLO CUELLO Y CIA S.C.A., EMPRESA DE TRANSPORTE TURISTICO EL RODADERO S.A. -"RODATURS S.A." y RODAMAR S.A.S.

5. Todas aquellas pruebas que se consideren conducentes, pertinentes y necesarias, con el propósito de tener mayores elementos de juicio.

La suscrita Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, quien cuenta con amplias facultades practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente actuación y una vez se haya surtido el objeto de ésta, en el adelanto de la misma decidirá definitivamente, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.  
(...)"



Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición dentro de un procedimiento administrativo sancionatorio."

Es el momento para indicar, que conforme al artículo 4° del del Decreto legislativo 491 de 2020, vigente hasta el 30 de junio de 2022 conforme a la Resolución 666 de 2022 del Ministerio de Salud; el Ministerio del Trabajo y la Dirección Territorial del Magdalena, implementó un sistema de comunicaciones electrónicas mediante los servicios prestados por la sociedad SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. "472", dando cumplimiento a lo normado:

*"Artículo 4° Decreto legislativo 491 de 2020. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.*

*En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.*

*El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.*

*En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.*

*Parágrafo. La presente disposición no aplica para notificación de los actos de inscripción o registro regulada en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

La decisión adoptada fue comunicada a las empresas querelladas, a saber, empresa **RODAMAR S.A.S.** con oficio 08SE202273470010000001704 se comunicó el inicio de la averiguación preliminar y realizó el respectivo requerimiento de información y documentación. Del citado oficio obran en el expediente certificados de entrega de las comunicaciones enviadas No. E74251176-S y E74288843-R emitidos por la empresa 472

Mediante Oficio dirigido a la empresa **RODATURS S.A.** 08SE20217347001000001705 se comunicó inicio de la averiguación preliminar y realizó el respectivo requerimiento de información y documentación. De las anteriores comunicaciones, obran en el expediente certificados de entrega de las comunicaciones enviadas No E74251414-S y E74289489-R emitidos por la empresa 472.

Con comunicación en Oficio dirigido a la empresa **TRANSPORTES BASTIDAS BOLAÑO CASTILLO CUELLO Y CIA S.C.A** Nos. 08SE20227347001000001709 se comunicó inicio de la averiguación preliminar y realizó el respectivo requerimiento de información y documentación. De las anteriores comunicaciones, obran en el expediente certificados de entrega de las comunicaciones enviadas No. E74250749-S y E74288480-R emitidos por la empresa 472.

Con comunicación en Oficio dirigido a la empresa **COOTRANSMAG LTDA.** Nos. 08SE20217347001000001707 del 25/04/2022 se comunicó inicio de la averiguación preliminar y realizó el respectivo requerimiento de información y documentación. De las anteriores comunicaciones, obran en el expediente certificados de entrega de las comunicaciones enviadas No. E74251664-S, E74289474-R emitidos por la empresa 472.

Mediante oficio No. 08SE20217347001000001702 dirigido a la parte querellante, se comunicó el inicio de la averiguación preliminar, y del que obran en el expediente certificados de entrega de las comunicaciones enviadas No. E74251905-S; E74251902-S y E74496983-R emitidos por la empresa 472.

Que mediante comunicación electrónica la empresa **TRANSPORTES BASTIDAS BOLAÑO CASTILLO CUELLO Y CIA S.C.A** del 27/04/2022 solicitó copia de los escritos de queja, radicado bajo el número interno No.05EE2022734700100001333. Petición que ha sido respondida con mensaje electrónico del 29/04/2022 anexando copia de todos los radicados requeridos. Certificados electrónicos de envió E74625462-S y E74647978-R, emitidos por la empresa 472.

Que mediante comunicación electrónica la empresa **TRANSPORTES BASTIDAS BOLAÑO CASTILLO CUELLO Y CIA S.C.A** del 10/05/2022 envía respuesta al requerimiento de información y documentación formulado, radicado bajo el número interno No. 05EE2022734700100001460



Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición dentro de un procedimiento administrativo sancionatorio."

Que mediante comunicación electrónica la empresa **RODATURS S.A** del 12/05/2022 envía respuesta al requerimiento de información y documentación formulado, radicado bajo el número interno No. 05EE2022734700100001514.

Que mediante Oficio No.08SE20227347001000001927 del 13/05/2022 se comunica a la empresa **TRANSPORTES BASTIDAS BOLAÑO CASTILLO CUELLO Y CIA S.C.A.**, la práctica de inspección virtual que se practicará el día 16 de mayo de 2022 por medio de enlace de reunión de la plataforma Microsoft Teams. La citación ha sido enviada con mensaje de correo electrónico del Inspector comisionado, con certificado de entrega del correo Outlook.

Que en diligencia del 16 de mayo de 2022 en la que intervino el representante legal suplente Dra. Sosleny Del Carmen Bolaño Mier, se destaca:

*"En Santa Marta, a los 16 días del mes de mayo de 2022, siendo las 09:00 AM, compareció al Despacho de la suscrita Inspectora de Trabajo y Seguridad Social de la Territorial del Magdalena señora PAOLA ANDREA CABEZAS BURBANO, el representante legal de la empresa TRANSPORTES BASTIDAS BOLAÑO CASTILLO CUELLO Y CIA S.C.A con Nit. 891700203-5, señora Sosleny Del Carmen Bolaño Mier Representante Legal Suplente y la gerente de la empresa; con el fin de llevar a cabo inspección a la citada empresa en el marco de la actuación administrativa con radicación No. 05EE202133000000096465 y otros. Solicita el Inspector comisionado que en relación con las siguientes prestaciones económicas objeto de averiguación referida en el Auto 148 de 2022, precise el representante legal el número de trabajadores a los que le ha sido cancelada y los medios de prueba que han sido aportados en efecto: Prima de servicios del primer semestre 2021; Prima de servicios del segundo semestre 2021; Auxilio de Cesantías año 2020; Auxilio de Cesantías año 2021; e Interes a la cesantías año 2021. RESPUESTA: Respecto de la prima de servicios del primer semestre 2021 se encuentran registrados 95 trabajadores conductores afiliados a la empresa en ese periodo. Respecto de la prima de servicios del segundo semestre 2021 son 97 trabajadores conductores afiliados a la empresa en ese periodo. Auxilio de Cesantías año 2020: Respecto de la cesantía del año 2020 son 89 trabajadores conductores afiliados a la empresa en ese periodo. Auxilio de Cesantías año 2021: Respecto de la cesantía del año 2021 son 94 trabajadores conductores afiliados a la empresa en ese periodo. Interes a la cesantías año 2021: Respecto de la cesantías del año 2021 son 96 trabajadores conductores afiliados a la empresa en ese periodo, la diferencia de trabajadores reportados respecto al pago del auxilio de cesantías del mismo año, se debe a que han sido trabajadores de la empresa antes de que se hubiese causado el pago es decir al 14 de febrero del año 2022. El Inspector comisionado indica que los medios de prueba aportados listados en documentos Excel, y comprobantes de pago enviados mediante respuesta inserta en correo electrónico, ya se han incorporado como prueba en el expediente bajo el radicado interno No. 05EE2022734700100001460 del 11/05/2022."*

Que mediante Oficio No.08SE20227347001000001941 del 16/05/2022 se comunica a la empresa **RODATURS S.A** la práctica de inspección virtual que se practicará el día 12 de mayo de 2022 por medio de enlace de reunión de la plataforma Microsoft Teams. La citación ha sido enviada con mensaje de correo electrónico del Inspector comisionado, con certificado de entrega del correo Outlook.

En comunicación electrónica del 12 de mayo de 2022 la empresa **RODATURS S.A.**, solicitó aplazamiento de la diligencia, que fue reprogramada a través de Plataforma Microsoft Teams para el día 23 de mayo de 2022.

Que en diligencia del 23 de mayo de 2022 en la que intervino el representante legal suplente de la **EMPRESA DE TRANSPORTE TURISTICO EL RODADERO S.A.** -"RODATURS S.A. se destaca:

*"En Santa Marta, a los 23 días del mes de mayo de 2022, siendo las 09:00 AM, compareció al Despacho de la suscrita Inspectora de Trabajo y Seguridad Social de la Territorial del Magdalena señora PAOLA ANDREA CABEZAS BURBANO, el representante legal de la empresa RODATURS S.A. con Nit. 891700203-5 señora MARTHA CECILIA JARABA MARTINEZ, identificada con C.C.No.36.550.010, acompañada del Dr. ELIAS FARID VILLA ALVAREZ C.C.85.150.866 ABOGADO portador de la T.P.No.196123 del C.S.J en el cargo de asesor jurídico y la Dra. BEYRA SCOPPETTA SIERRA, C.C.57.429.301 JEFE DE RECURSOS HUMANOS, con el fin de llevar a cabo inspección a la citada empresa en el marco de la actuación administrativa con radicación No. 05EE202133000000096465 y otros. Solicita el Inspector comisionado que en relación con las siguientes prestaciones económicas objeto de averiguación preliminar, y el Auto 148 de 2022, precise el representante legal, el número de trabajadores a los que le ha sido cancelada o no las siguientes prestaciones económicas y los medios de prueba que han sido aportados en efecto. El Objeto averiguación preliminar se resume así: presunto no pago de la Prima de servicios del primer semestre 2021; presunto no pago Prima de servicios del segundo semestre 2021; presunto no pago Auxilio de Cesantías año 2020; presunto no pago Auxilio de Cesantías año 2021; presunto no pago de Interes a las cesantías año 2021. El Dr. ELIAS FARID VILLA ALVAREZ indico en primera instancia la*

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición dentro de un procedimiento administrativo sancionatorio."

necesidad de pronunciarse frente a unos radicados y/o solicitud presentados por la directiva nacional de la UNTT y la subdirectiva santa marta de la UNTT. En efecto el inspector comisionado como queda expuesta en la grabación que acompaña la diligencia, le expones que oportunamente serán resueltas las peticiones y /o solicitudes presentadas por las partes reconocidas en el proceso, y las pruebas recaudadas y/o practicadas al finalizar la etapa de la averiguación preliminar, se decidirá el archivo de la actuación y/o el inicio de un proceso sancionatorio, tal y como lo establece el procedimiento administrativo laboral de la ley 1610 de 2013 y la ley 1437 de 2011 entre otras. A continuación se concede el uso de la palabra a la Dra. BEYRA SCOPPETTA SIERRA, quien manifiesta: **RESPUESTA:** Respecto de la prima de servicios del primer semestre 2021 se encuentran registrados 135 trabajadores conductores afiliados a la empresa en ese periodo, anexo planilla de pago por transferencia, anexo archivos de la plataforma del Banco Sudameris. Adicionalmente solicita que anexe copia de la liquidación de contrato de trabajadores-conductores que se retiraron en el año 2021, para efectos de verificar el reconocimiento y pago de esta prestación. Respecto de la prima de servicios del segundo semestre 2021 se encuentran registrados 135 trabajadores conductores afiliados a la empresa en ese periodo, anexo planilla de pago por transferencia, anexo archivos de la plataforma del Banco Sudameris. Adicionalmente solicita que anexe copia de la liquidación de contrato de trabajadores-conductores que se retiraron en el año 2021, para efectos de verificar el reconocimiento y pago de esta prestación. Adicionalmente el Dr. ELIAS FARID VILLA ALVAREZ aclara que de las liquidaciones practicadas se realizaron descuentos autorizados en los contratos por los trabajadores y contemplados en los artículos 161 de la ley 100 de 1993 respecto al pago de aportes obligatorios en seguridad social a cargo del trabajador. Auxilio de Cesantías año 2020: Respecto de la cesantía del año 2020 son 150 conductores afiliados a la empresa en ese periodo, anexo planilla de pago de consignación al fondo de cesantías respectivas. Adicionalmente solicita que anexe copia de la liquidación de contrato de trabajadores-conductores que se retiraron en el año 2020 para efectos de verificar el reconocimiento y pago de esta prestación. Auxilio de Cesantías año 2021: Respecto de la cesantía del año 2021 son se encuentran registrados 135 trabajadores conductores afiliados a la empresa en ese periodo anexo planilla de pago de consignación al fondo de cesantías respectivas. Adicionalmente solicita que anexe copia de la liquidación de contrato de trabajadores-conductores que se retiraron en el año 2021, para efectos de verificar el reconocimiento y pago de esta prestación. Interes a las cesantías año 2021: Respecto de la cesantías del año 2021 son se encuentran registrados 135 trabajadores conductores afiliados a la empresa en ese periodo, anexo planilla de pago por transferencia, anexo archivos de la plataforma del Banco Sudameris. Adicionalmente solicita que anexe copia de la liquidación de contrato de trabajadores-conductores que se retiraron en el año 2021, para efectos de verificar el reconocimiento y pago de esta prestación. El Inspector comisionado indica que los medios de prueba aportados listados en documentos Excel, y comprobantes de pago enviados mediante respuesta inserta en correo electrónico, ya se han incorporado como prueba en el expediente bajo el radicado interno No. 05EE2022734700100001514 del 16/05/2022; y solicita que envié certificado de existencia y representación legal vigente de la empresa y los documentos solicitados en esta diligencia, como fecha máxima de entrega el 03 de junio de 2022. (...)"

Que mediante comunicación electrónica la empresa **RODATURS S.A** del 06/06/2022 envía información y documentación adicional, radicado bajo el número interno No. 05EE2022734700100001702.

Que mediante solicitud escrita de la directiva nacional de la organización sindical **UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA "UNTT"** en cabeza del presidente señor **ULPIANO GUTIERREZ ROJAS**, bajo el radicado No. 05EE2021734700100002404 del 2021-07-02, solicitó: "(...) 1. Que solicitamos ordene a quien corresponda hacernos parte de todas las querellas impetradas ante esa Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo del Magdalena, por parte de la organización sindical subdirectiva Seccional Santa Marta de la UNTT, y que se encuentran en curso en investigación, y esperando los fallos respectivos, contra las empresas **RODATUR, RODAMAR, TRANSPORTES BASTIDAS Y COOTRANSMAG.** (...)"

La Directora Territorial del Magdalena Dra. **CLAUDIA LOPEZ** ha dado respuesta a la solicitud con oficio No. 08SE2021704700100002722 del 13/07/2021 y en relación a la primera solicitud presentada ha respondido:

"(...)Respecto de esta solicitud se pone de presente que, bajo estas condiciones, es decir, actuaciones administrativas seguidas en contra de las empresas de trasporte urbano público de Santa Marta iniciadas en virtud de querellas presentadas por la organización sindical **UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA "UNTT"** Seccional Santa Marta y por la Directiva Nacional, se encuentran activas al interior del Grupo Interno de Trabajo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control las siguientes: (...) Habiéndose precisado dicha información, se pone en su conocimiento que, de conformidad con lo normado por el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011, será vinculada la Directiva Nacional de la **UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA "UNTT"** como tercero a las actuaciones administrativas cuyo origen se encuentra en querellas interpuestas por la Seccional Santa Marta de la **UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA "UNTT"**.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición dentro de un procedimiento administrativo sancionatorio."

Que la Directiva nacional de la organización sindical UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA "UNTT" en cabeza del presidente señor ULPIANO GUTIERREZ ROJAS; presentó manifestación de intervención **para que fuera reconocido como tercero interesado** mediante radicado No. 05EE2021734700100002404 del 2021-07-02; que incluiría la presente averiguación preliminar con radicado No 05EE202133000000096465 en el que obran como partes, parte querellante la UNIÓN NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE RAMA Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE COLOMBIA "UNTT" Subdirectiva Santa Marta y como parte querellada las empresas RODAMAR S.A.S, TRANSPORTES BASTIDAS BOLAÑO CASTILLO CUELLO Y CIA S.C.A. Y EMPRESA DE TRANSPORTE TURISTICO EL RODADERO S.A. "RODATURS S.A.", COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAG LTDA, solicitud reiterada por la referenciada Directiva Nacional, mediante el radicado número 05EE2022734700100001359 del 29/04/2022, y que se radicó como Incidencia No.14004823.

Que mediante **Auto No. 0185 del 13/05/2022** se reconoció como tercero interesado para intervenir en la presente actuación a la DIRECTIVA NACIONAL de la organización sindical UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA "UNTT" en cabeza del presidente señor ULPIANO GUTIERREZ ROJAS.

Decisión que ha sido comunicada a la Directiva Nacional de la UNTT con oficio No.08SE202270470010090035 del 20/05/2022 y del que obran certificados electrónicos de envío: E76505103-S, E766662401-R emitidos por la empresa 472.

Decisión que ha sido comunicada a la empresa RODAMAR SAS con oficio No. y del que obran certificados electrónicos de envío E76574176-R y E76504734-S emitidos por la empresa 472.

Decisión que ha sido comunicada a la empresa RODATURS SA con oficio del 20/05/2022 y del que obran certificados electrónicos de envío E76524961-R y E76504736-S emitidos por la empresa 472.

Decisión que ha sido comunicada a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA LTDA con oficio del 20/05/2022 y del que obran certificados electrónicos de envío E76504733-S, E76524944-R emitidos por la empresa 472.

Decisión que ha sido comunicada a la empresa TRANSPORTES BASTIDAS BOLAÑO CASTILLO CUELLO Y CIA S.C.A. con oficio No.08SE2022704700100900033 del 20/05/2022 y del que obran certificados electrónicos de envío E76524938-R y E76504732-S emitidos por la empresa 472.

Decisión que ha sido comunicada a la Subdirectiva Santa Marta de la organización sindical UNTT con oficio No.08SE2022704700100900034 del 20/05/2022 y del que obran certificados electrónicos de envío E76505401-S y E76528487-R; E76505925-S, E76525853-R emitidos por la empresa 472.

Que mediante escrito del señor José Miguel Royer del 27/04/2022 con radicado No.5EE2022734700100001538 del 28/04/2022 autorizó a notificación electrónica a los correos electrónicos: [royerguzmanjose@gmail.com](mailto:royerguzmanjose@gmail.com) y [royerguzmanjose@hotmail.com](mailto:royerguzmanjose@hotmail.com).

Que mediante radicado No. 05EE2022734700100001359 la Directiva Nacional del Sindicato UNION NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA RAMA Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA "UNTT", y que se resume la petición en los siguientes términos: *"Le solicitamos que todas las querellas que se presenten por parte de la subdirectiva seccional contra las empresas de transporte en esa ciudad deben llevar el visto bueno del presidente Nacional, y que mediante resolución No. el Ministerio del Trabajo dirección Territorial del Magdalena, nos ha reconocido con terceros en todas las querellas que se llevan en ese Ministerio a nombre de la UNTT.(...)"*. Con oficio No.08SE2022734700100001928 del 13/05/2022 ha sido enviada respuesta a la petición, anexa al expediente.

Que mediante solicitud realizada al grupo de archivo sindical del nivel central del Ministerio del Trabajo, con radicado interno 13EE2022332100000025480 del 04/05/2022 y 13EE2022332100000032165 del 10/06/2022 solicita copia de estatutos de la organización sindical UNTT, y certificado de depósito sindical vigente para la directiva nacional y subdirectiva Santa Marta.

Que mediante oficio No. 202273700100002227 del 14/06/2022 formula segundo requerimiento escrito de información y documentación al representante legal de la empresa COOTRANSMAG LTDA. Comunicación con certificado de entrega de correo institucional Outlook.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición dentro de un procedimiento administrativo sancionatorio."

Que mediante oficio No. 20227370010000225 del 14/06/2022 formula segundo requerimiento escrito de información y documentación al representante legal de la empresa RODAMAR SAS. Comunicación con certificado de entrega de correo institucional Outlook.

En petición del señor EDWIN MARIO BONILLA a nombre de la Subdirectiva santa marta de la UNTT con radicado interno 05EE202273470010001366 manifestó: *"EDWIN MARIO BONILLA identificado como aparece al pie de mi firma, mediante la presente reitero el comunicado que emiti al ministerio de trabajo el día 4 de marzo de 2022, donde manifesté que el señor JOSE GUZMAN ROYER no tiene la calidad de presidente de la UNTT seccional santa marta y tampoco está afiliado a esta organización sindical, por lo que les solicito nuevamente dar nulidad y archivo a todo lo actuado con respecto a este en el proceso bajo el radicado 05EE202133000000096465. Se anexa a la presente documentación presentada ante el ministerio de suplantación y solicitud de nulidad. Anexo: Copia radicado dirigido al Grupo de Atención al ciudadano."* Con oficio No.08SE2022734700100001964 del 17/05/2022 ha sido enviada respuesta a la petición, anexa al expediente

Que mediante respuesta inserta en correo electrónico del 17/05/2022 el Inspector comisionado remite copia de escritos de queja del expediente acumulado 05EE202133000000096465 y otros, a la directiva nacional de la organización sindical UNTT: [unttcolombia@gmail.com](mailto:unttcolombia@gmail.com). Comunicación con certificado de entrega de correo institucional Outlook.

En petición del señor YAIDER CARDONA con radicado No. 05EE2022734700100001547 del 18/05/2022 manifestó: *"Declarar el desistimiento expreso establecido en el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 17155 de 2015, de la querrela formulada en el que utilizaron mi nombre en contra la COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL MAGDALENA COOTRANSMAG. Sírvase archivar el presente proceso. (...)"*. Con oficio No.08SE2022734700100002155 del 09/06/2022 ha sido enviada respuesta a la petición, anexa al expediente.

Que mediante radicado No.05EE2022734700100001564 del 23/05/2022 y 05EE2022734700100001770 del 10/06/2022 la Directiva Nacional de la UNTT anexo copia de la Circular Interna 001 del 05/05/2022.

Que mediante radicado No. 05EE2022734700100001610 DEL 26/05/2022 la Directiva nacional de la UNTT presenta solicitud de desistimiento en el expediente acumulado 05EE202133000000096465 y otros.

Que mediante radicado No. 05EE2022734700100001628 del 27/04/2022 el señor Jose Miguel Royer solicitó: *" (... ) con todo respeto me dirijo a usted con el fin de solicitar información del avance de la investigación administrativa, bajo el auto de averiguación No. 0148, de fecha 21/04/2022."* Con oficio No.08SE2022734700100002201 del 13/06/2022 ha sido enviada respuesta a la petición, anexa al expediente

Mediante Auto No. 0248 del 21/06/2022 el Despacho comunica la decisión de existencia de mérito e inicio de proceso sancionatorio.

En Oficio No. 08SE202273470010002458 del 29/06/2022 comunica a las empresas de transportes COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAG LTDA", RODAMAR SAS, RODATURS S.A. y TRANSPORTE BASTIDAS BOLAÑO CASTILLO CUELLO Y CIA S.C.A., el Auto No. 0248 de 2022; con certificado electrónico de entrega para la empresa Cootransmag Ltda. E79287413-R y E79261735-S; para la empresa RODATURS S.A. certificado electrónico E79261736-S; para la empresa Transporte Bastidas Bolaño Castillo Cuello y Cía. S.C.A. certificado electrónico E 79261731-S y E79344332-R; RODAMAR S.A.S certificado electrónico E79282172-R y E79261733-S emitido por la empresa 472.

En Oficio 08SE202273470010002462 del 29/06/2022 se comunica a la UNTT Subdirectiva Santa Marta, el No. 0248 de 2022; con certificado electrónico de entrega No. E79260993-S y E79317292-R; E79261342-S y E79281730R; emitido por la empresa 472.

En Oficio 08SE202273470010002461 del 29/06/2022 se comunica a la UNTT Directiva Nacional, el No. 0248 de 2022; con certificado electrónico de entrega No. e79281251-R y E79260990-S emitido por la empresa 472.

Mediante Auto de cargos No. 0265 del 11/07/2022 se inició proceso sancionatorio, y ordenó la respectiva notificación a las empresas de transporte colectivo de pasajeros investigadas.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición dentro de un procedimiento administrativo sancionatorio."

Con Oficio No. 08SE2022734700100100002656 del 15/07/2022 se envió de forma electrónica citación para notificación personal del auto de cargos 265 de 11/07/2022 a la empresa **COOTRANSMAG LTDA**; con certificado de lectura expedido por la empresa 472, No. E80544253 – R de fecha 15/07/2022

Con Oficio No. 08SE2022734700100100002657 del 15/07/2022 se envió de forma electrónica citación para notificación personal del auto de cargos 265 de 11/07/2022 a la empresa **RODAMAR S.A.S**; con certificado de lectura expedido por la empresa 472, No. E80604920 – R de fecha 16/07/2022

Con Oficio No. 08SE2022734700100100002658 del 15/07/2022 se envió de forma electrónica citación para notificación personal del auto de cargos 265 de 11/07/2022 a la empresa **RODATURS S.A**; con certificado de lectura expedido por la empresa 472, No. E80546517 – R de fecha 15/07/2022

Con Oficio No. 08SE2022734700100002659 del 15/07/2022 se envió de forma electrónica citación para notificación personal del auto de cargos 265 de 11/07/2022 a la empresa **TRANSPORTE BASTIDAS BOLAÑO CASTILLO CUELLO Y CIA S.C.A**"; con certificado de lectura expedido por la empresa 472, No. E80547570 – R de fecha 15/07/2022

El 25/07/2023 se notificó de forma personal el señor EDILBERTO ENRIQUE BONILLA BOLIVAR, en calidad de representante legal de la empresa RODAMAR S.A.S Del AUTO DE CARGOS No. 265 de 11/07/2023.

Con Oficio No. 08SE2022734700100100002770 de 26/07/2022 se realizó notificación por aviso en página electrónica del auto de cargos 265 de 11/07/2022 a la empresa **COOTRANSMAG LTDA**; el cual fue fijado el 27 de julio de 2022 en la sección: <https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/atencion-al-ciudadano/notificaciones/actos-administrativos> y desfijado el 3 de agosto de 2022

Con Oficio No. 08SE2022734700100100002771 de 26/07/2022 se realizó notificación por aviso en página electrónica del auto de cargos 265 de 11/07/2022 a la empresa **RODATURS S.A**; el cual fue fijado el 27 de julio de 2022 en la sección: <https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/atencion-al-ciudadano/notificaciones/actos-administrativos> y desfijado el 3 de agosto de 2022

Con Oficio No. 08SE2022734700100002772 de 26/07/2022 se realizó notificación por aviso en página electrónica del auto de cargos 265 de 11/07/2022 a la empresa **TRANSPORTE BASTIDAS BOLAÑO CASTILLO CUELLO Y CIA S.C.A**; el cual fue fijado el 27 de julio de 2022 en la sección: <https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/atencion-al-ciudadano/notificaciones/actos-administrativos> y desfijado el 3 de agosto de 2022

Mediante escrito presentado el 11/08/2022 y radicado con número 05EE2022734700100002551, la empresa querellada RODAMAR SAS notificada personalmente el día 25 de julio de 2022, por intermedio de apoderado judicial presentó escrito de descargos y solicitó la práctica de prueba testimonial y anexa prueba documental.

Mediante escrito radicado bajo el número 05EE2022734700100002666 de fecha 19/08/2022, la empresa querellada TRANSPORTES BASTIDAS BOLAÑO CASTILLO CUELLO Y CIA S.C.A, por intermedio de representante legal presentó escrito de descargos y solicitó la práctica de prueba testimonial y anexa prueba documental.

Que con auto No. 336 de 24/08/2022 expedido por la Dra. LEUDITH DEL CARMEN MAIGUEL ORTEGA, Coordinadora Grupo Interno Prevención, Inspección, Vigilancia y Control se dispuso: *Como quiera que al interior de la Dirección Territorial, se presentaron novedades administrativas como vinculación de servidores públicos para integrar la planta de Inspectores de Trabajo y SS y reintegración de los Grupos Internos de Trabajo de la Dirección Territorial del Magdalena (Resoluciones 0215 del 09/08/2022 – 0224 del 10/08/2022), habiéndose asignado a la doctora PAOLA ANDREA CABEZAS BURBANO al Grupo de Riesgos Laborales, quien integraba el Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control e integrado a este último a los doctores DAIRA DEL ROSARIO MOZO GUERRERO, FELIPE JOSÉ CAMPO FERNANDEZ y DANIEL MIGUEL MIRANDA CASTRO, REASIGNASE* el conocimiento de los siguientes casos así:

5	14967768	05EE20213300 00000096465	23/11/2021	2479 del 16/07/1987 – UNION NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA – UNTT	800103365 – RODAMAR S.A.S, 800174611 COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAG", 891700203 – TRANSPORTES BASTIDAS BOLAÑO CASTILLO CUELLO Y CIA SCA, 891700741 EMPRESA DE	FELIPE JOSE CAMPO FERNANDEZ	Procedimiento administrativo sancionatorio
---	----------	-----------------------------	------------	---	---	-----------------------------------	--

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición dentro de un procedimiento administrativo sancionatorio."

					TRANSPORTE TURISTICO EL RODADERO S.A "RODATURS"		
--	--	--	--	--	---	--	--

Mediante escrito recibido el día 25 de agosto de 2022 y radicado con el número 05EE2022734700100002725, la empresa querellada TRANSPORTE TURISTICO EL RODADERO S.A. -RODATURS S.A., por intermedio de representante legal presentó escrito de descargos y solicitó la práctica de prueba testimonial, y anexa prueba documental.

En escrito radicado 05EE2022734700100002838 del 31/08/2022 la empresa querellada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA "COOTRASMAG" LTDA por intermedio de representante legal presentó escrito de descargos, solicitando la práctica de prueba testimonial, y anexa prueba documental

Que con auto No. 451 de 24/10/2022 expedido por la Dra. LEUDITH DEL CARMEN MAIGUEL ORTEGA, Coordinadora Grupo Interno Prevención, Inspección, Vigilancia y Control se dispuso: *Como quiera que al interior de la Dirección Territorial, se presentaron novedades administrativas relacionadas con reintegración de los Grupos Internos de Trabajo de la Dirección Territorial del Magdalena (Resoluciones 0283 del 03/10/2022 – 0286 del 03/10/2022), habiéndose asignado al doctor FELIPE JOSÉ CAMPO FERNÁNDEZ al Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites, quien integraba el Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control e integrado a este último a la doctora ADRIANA CAROLINA CRUZ LIZCANO, quien se encontraba adscrita al Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites, REASÍGNASE el conocimiento de los siguientes casos a la doctora ADRIANA CAROLINA CRUZ LIZCANO, así:*

5	14967768	05EE20213300 0000096465	23/11/2021	2479 del 16/07/1987 – UNION NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE DE COLOMBIA – UNTT	800103365 – RODAMAR S.A.S, 800174611 COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA LTDA "COOTRASMAG", 891700203 – TRANSPORTES BASTIDAS BOLAÑO CASTILLO CUELLO Y CIA SCA, 891700741 EMPRESA DE TRANSPORTE TURISTICO EL RODADERO S.A "RODATURS"	ADRIANA CAROLINA CRUZ LIZCANO	Procedimiento administrativo sancionatorio
---	----------	----------------------------	------------	---	--	--	--

Que EL 14/12/2022 se expidió Auto No. 0592 por medio del cual se niegan parcialmente las pruebas solicitadas el cual fue comunicado con oficio No. 08SE2022734700100005213 a la empresa **TRANSPORTE BASTIDAS BOLAÑO CASTILLO Y CIA SCA** según certificado electrónico No. E92665177 – R de la empresa servicios postales nacionales S.A – 472, con oficio No 08SE2022734700100005220 a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA – COOTRASMAG** según guía No. RA407336708CO de la empresa servicios postales nacionales S.A – 472, con oficio No. 08SE2022734700100005222 a la empresa **RODAMAR S.A.S** según guía No. RA407336699CO de la empresa servicios postales nacionales S.A – 472, con oficio No. 08SE2022734700100005225 a la empresa **RODATURS S.A** según certificado electrónico No. E92659045 – R expedido por la empresa de servicios postales nacionales – 472, con oficio No. 08SE2022734700100005227 al señor **ULPIANO GUTIERREZ ROJAS**, presidente de la directiva nacional UNTT según certificado electrónico No. E92672954 – R expedido por la empresa de servicios postales nacionales – 472 y con oficio No. 08SE2023734700100000010 se comunicó al presidente de la UNTT subdirectiva Santa Marta.

Que la empresa RODATURS S.A a través de correo electrónico de fecha 26/12/2022 y radicado bajo el No. 05EE2023734700100000003 de 02/01/2023 presentó escrito con soporte documental solicitado

Que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES – COOTRASMAG, a través de radicado No. 05EE2023734700100000247 de fecha 23/01/2023, solicito ampliación del termino para allegar el soporte documental solicitado con oficio No. 08SE2022734700100005220 y con radicado No. 05EE2023734700100000474 de fecha 07/02/2023 allegó el soporte documental solicitado en el auto de pruebas

Con Auto No. 0168 de fecha 10/03/2023 se cerró el período probatorio y se corrió traslado a las querelladas para que en el término de 3 días presenten alegatos de conclusión., el cual fue comunicado con oficio No. 08SE2023734700100001140 de fecha 21/03/2023 a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA – COOTRASMAG según guía No. RA417408293CO de la empresa servicios postales nacionales S.A – 472, con oficio No. 08SE2023734700100001142 a la empresa RODAMAR SAS según guía No. RA417408302CO de la empresa servicios postales nacionales S.A – 472, con oficio No. 08SE2023734700100001143 a la empresa

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición dentro de un procedimiento administrativo sancionatorio."

RODATURS S.A según guía No. RA417408280CO de la empresa servicios postales nacionales S.A – 472, con oficio No. 08SE2023734700100001144 a la empresa TRANSPORTE BASTIDAS BOLAÑO CASTILLO CUELLO Y CIA SCA según guía No. RA417408276CO de la empresa servicios postales nacionales S.A – 472

Que la empresa COOTRANSMAG LTDA mediante comunicación electrónica, radicada bajo el No. 05EE202373470010001354 del 31/03/2023, envía escrito con alegatos de conclusión.

Mediante Resolución No. 0229 de 14 de junio de 2023 se resolvió procedimientos administrativo sancionatorio, la cual fue notificada de forma electrónica a la querellada COOTRANSMAG con oficio No. 08SE2023734700100003122 de fecha 13/07/2023 de acuerdo al acta de envío y entrega de correo electrónico con Id mensaje 32662 y con lectura de mensaje 13/07/2023; a la querellada RODAMAR S.A.S con oficio No. 08SE2023734700100003122 de fecha 13/07/2023 de acuerdo al acta de envío y entrega de correo electrónico con Id mensaje 32662 y con lectura de mensaje 13/07/2023; a la querellada RODATURS S.A con oficio No. 08SE2023734700100003126 de fecha 13/07/2023 de acuerdo al acta de envío y entrega de correo electrónico con Id mensaje 32668 y con lectura de mensaje 13/07/2023; a la querellada TRANSPORTE BASTIDAS BOLAÑO CASTILLO CUELLO Y CIA SCA con oficio No. 08SE2023734700100003128 de fecha 13/07/2023 de acuerdo al acta de envío y entrega de correo electrónico con Id mensaje 32664 y con lectura de mensaje 13/07/2023; el tercero UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA Y SERVICIOS DEL TRNSPORTE DE COLOMBIA – UNTT Directiva Nacional con oficio No. 08SE2023734700100003130 de fecha 13/07/2023 de acuerdo al acta de envío y entrega de correo electrónico con Id mensaje 32657 y con lectura de mensaje 13/07/2023 y la parte querellante UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA Y SERVICIOS DEL TRNSPORTE DE COLOMBIA – UNTT Subdirectiva Santa Marta con oficio No. 08SE2023734700100003130 de fecha 13/07/2023 notificada por AVISO EN PÁGINA ELECTRÓNICA, fijado el 05/10/2023 en la sección: <https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/atención-al-ciudadano/notificaciones/actos-administrativos> y desfijado el 16/11/2023

#### IV. ARGUMENTOS DE LOS RECURRENTES

Las empresas **RODAMAR S.A.S, TRANSPORTES BASTIDAS BOLAÑO CASTILLO CUELLO Y CIA S.C.A, EMPRESA DE TRANSPORTE TURISTICO EL RODADERO S.A. – RODATURS S.A y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA LTDA – COOTRANSMAG**, dentro del término interpusieron sus recursos de **REPOSICION** en subsidio de **APELACION**, en contra de la **RESOLUCION SANCIONATORIA No. 229 de 14/06/20223**, argumentado lo siguiente:

##### **RODAMAR S.A.S.**

*Como es sabido, la empresa RODAMAR S.A.S, fue objeto de sanción, por supuestamente NO haber entregado las dotaciones a sus trabajadores durante los años 2020 y 2021 y por haber cancelado de manera tardía el auxilio de cesantías de algunos de sus trabajadores para el año 2022.*

*Pues bien, lo cierto es señora inspectora, que por error involuntario la empresa RODAMAR SAS no pudo allegar en su momento la totalidad de las pruebas que demuestran la entrega puntual de las dotaciones de sus trabajadores para los años 2020 y 2021. Prueba de lo anterior es que en el escrito de descargos se señala con claridad que se remiten tales documentales, no obstante, por la cantidad de documentos, la persona encargada de la empresa de suministrar la información no realizó el cargue respectivo de los documentos que remitimos, razón por la cual, en el presente recurso, los estamos remitiendo a fin de que se pueda comprobar que en efecto para los años 2020 y 2021, la empresa RODAMAR S.A.S Si entregó sus dotaciones a la totalidad de empleados de esta compañía.*

*En este orden, solicitamos valorar las pruebas documentales que por error involuntario no fueron allegadas y que nos permiten demostrar que mi representada es una empresa respetuosa del cumplimiento de sus obligaciones laborales, razón por la cual solicitamos se reconsidere la decisión y el presente cargo sea desvirtuado en sede de reposición.*

##### **PAGO CESANTÍAS**

*Respecto al pago de cesantías, es cierto que de manera tardía se cancelaron las mismas a una cantidad de trabajadores, no obstante, la empresa RODAMAR SAS no tuvo otra opción pues la pandemia del COVID-19 generó estragos al interior de la compañía, lo cual le generó un endeudamiento considerable con el sector financiero en aras de proteger el empleo de cientos de sus trabajadores y para el año 2022 no fue posible pagar de manera oportuna el auxilio de cesantías. No obstante, lo importante es que los mismos se cancelaron a la totalidad de sus trabajadores, la*



Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición dentro de un procedimiento administrativo sancionatorio."

*situación económica de la empresa empieza a normalizarse, por lo que la compañía adquiere el compromiso de no repetir esta situación.*

*Como quiera que las normas sancionatorias buscan imponer sanciones en caso de incumplimientos totales de parte de empleadores y en el presente asunto se tiene que el incumplimiento de la empresa RODAMAR S.A.S fue parcial, pues a algunos de sus empleados sí pudo cancelar de manera oportuna el auxilio de cesantías, lo cual demuestra su voluntad de apego a la Ley, solicitamos reconsiderar su posición actual, absolviendo a la empresa de este cargo.*

**PRUEBAS**

*Se anexan los comprobantes de entrega de las dotaciones a los empleados de la empresa RODAMAR S.A.S durante los años 2020 y 2021.*

*Con base en los antecedentes planteados, formulamos las siguientes:*

**I. PRETENSIONES****PRINCIPAL**

*• REPONER la RESOLUCIÓN N° 0229 del 14 de junio de 2023 y, en su lugar, REVOCAR los artículos décimo tercero y décimo cuarto de la misma, absolviendo a la empresa RODAMAR S.A.S de las sanciones impuestas.*

*En el evento de no obtener decisión favorable en sede de reposición, manifestamos que presentamos en SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN, a fin de que su superior jerárquico estudie el presente asunto y desate la alzada, procediendo a REVOCAR los artículos décimo tercero y décimo cuarto de la Resolución N° 0229 del 14 de junio de 2023 proferida por la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, Dra. ADRIANA CAROLINA CRUZ LIZCANO, del grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de esta territorial.*

**SUBSIDIARIA**

*En el evento que el ministerio del trabajo decida CONFIRMAR la sanción impuesta en primera instancia, le solicitamos se sirva REVISAR y REDUCIR la sanción impuesta a la empresa RODAMAR S.A.S, por los motivos antes anotados.*

**TRANSPORTES BASTIDAS BOLAÑO CASTILLO CUELLO Y CIA S.C.A.**

(...)

*Como es sabido, la empresa TRANSPORTE BASTIDAS SCA fue objeto de sanción, por presuntamente, NO haber entregado DOTACION, durante los años 2020 y 2021 en la totalidad de todos los trabajadores.*

*Lo anterior no es cierto, toda vez que en su oportunidad la empresa entrego la dotación y para la fecha años 2020 y 2021 en su momento todas las empresas del país estaban bajo aislamiento preventivo obligatorio por pandemia COVID 19 lo cual genero el cierre de la industria textil, lo que no permitió la adquisición de uniformes para entrega de DOTACION por lo que nadie esta obligado a lo imposible, por otra parte la dotación es un auxilio para prestar el servicio para la fecha 2020 y 2021 la mayoría de los empleados conductores no prestaron el servicio de forma continua debido al covid19. Muy a pesar de estas dificultades TRANSPORTES BASTIDAS logro entregar la dotación.*

*A continuación, referenciamos cuadro que relaciona los trabajadores presuntamente faltantes con su respectiva justificación y/o soporte de entrega.*

(...)

*Lo realmente importante es que, dichos emolumentos laborales, fueron entregados a los trabajadores, de ahí que no existe violación a norma alguna de carácter laboral, fundamento teleológico de estos procedimientos sancionatorios, razón por la cual solicitamos en esta instancia de recurso, sean valoradas, a fin de que su despacho pueda absolver a mi representada.*

*Por ultimo y no menos importante es que las empresas TRANSPORTE BASTIDAS Y RODATURS S.A, no son las generadoras de la querrela por entrega de dotación, primas y cesantías de eso da cuenta la querrela bajo radicado 05EE202133000000096465, y otros. En auto No. 0265 – 2022 "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA LTDA, TRANSPORTES BASTIDAS BOLAÑO CASTILLO CUELLO Y CIA SCA, EMPRESA DE TRANSPORTE TURISTICO EL RODADERO S.A – RODATURS S.A Y RODAMAR S.A.S Santa Marta, 11/07/2022. Pues en declaración el quejoso expuso lo siguiente: "En el marco de las competencias asignadas en la Función Preventiva con Aviso Previo, practico diligencia de declaración por quien se identifico como presidente de la subdirectivas Santa marta de la UNTT señor JOSE MIGUEL GUZMAN ROYER quien en diligencias el día 25 de enero*

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición dentro de un procedimiento administrativo sancionatorio."

de 2022 ratifico los hechos de denuncia y preciso en particular los siguientes: "Puntualmente el incumplimiento que motivó esta querrela versa sobre el no pago de las cesantías del año 2020 y las primas del año 2021 en relación a los trabajadores afiliados y no afiliados, la no entrega de dotación de los años 2020 y 2021, el no pago de las incapacidades vencidas y los aportes a pensión respecto de los señores CARMELO CARRASCAL, YAIDER CARDONA, JESUS MONTOYA GALEANO, JUAN CARLOS RAMIRES, LELA YACOMETE, trabajadores de la empresa COOTRANSMAG Y ARMANDO QUINTERO de la empresa RODAMAR que no registra a portes a pensión hace seis meses".

Así las cosas, se debe absolver de los cargos a las empresas TRANSPORTES BASTIDAS Y RODATURS S.A pues no son originadoras de la querrela.

#### PRUEBAS

Se anexan relación de entrega de dotación de los años 2020 y 2021 de los trabajadores

Con base en los antecedentes planteados, formulamos las siguientes:

#### I. PRETENSIONES

##### PRINCIPAL

• REPONER la RESOLUCIÓN N° 0229 del 14 de junio de 2023 y, en su lugar, REVOCAR la misma, absolviendo a la empresa TRANSPORTES BASTIDAS de los cargos formulados y sanciones impuestas.

En el evento de no obtener decisión favorable en sede de reposición, manifestamos que presentamos en SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN, a fin de que su superior jerárquico estudie el presente asunto y desate la alzada, procediendo a REVOCAR en todas sus partes la Resolución N° 0229 del 14 de junio de 2023 proferida por la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, Dra. ADRIANA CAROLINA CRUZ LIZCANO, del grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de esta territorial.

##### SUBSIDIARIA

En el evento que el ministerio del trabajo decida CONFIRMAR la sanción impuesta en primera instancia, le solicitamos se sirva REVISAR y REDUCIR la sanción impuesta a la empresa TRANSPORTES BASTIDAS, por los motivos antes anotados.

#### EMPRESA DE TRANSPORTE TURISTICO EL RODADERO S.A. - RODATURS S.A.,

Como es sabido, la empresa RODATURS S.A. fue objeto de sanción por supuestamente NO haber cancelado AUXILIO DE CESANTIAS, PRIMAS DE SERVICIO Y DOTACION, durante los años 2020 y 2021 en la totalidad de todos los trabajadores.

En la referida resolución sancionatoria, el Ministerio del Trabajo expuso que la empresa RODAMAR S.A.S no aporto prueba del pago de LAS PRIMAS, AUXILIO DE CESANTIAS Y DOTACION para los años 2020 y 2021

Lo anterior no es cierto, toda vez que en su oportunidad los pagos cesantías, primas y dotación fueron aportados al ministerio de trabajo mediante correo electrónico en las siguientes fechas 12 y 16 de mayo 2022, dirigido a los inspectores ONORIS PAOLA LASCARRO, LEUDITH MAIGUEL, PAOLA ANDREA CABEZAS Y GRACIELA ALCAZAR, posteriormente marzo 2023 a las 2.20 pm se dirigió correo nuevo a la inspectora ADRIANA CAROLINA CRUZ (se anexa capture de envío) y al parecer no fueron tenidos en cuenta por error humano por parte del inspector, razón por la cual se le aportan nuevamente los pagos de primas de servicio e informándole que existen oportunidades donde el pago de la prima se causa en liquidación definitiva de algunos trabajadores en forma proporcional, se anexan liquidaciones y nuevamente los pagos de los trabajadores antes en mención de todos los trabajadores para el año 2020 y 2021. También se informa que para los años 2020 y 2021 todas las empresas del país estaban bajo aislamiento preventivo obligatorio por pandemia COVI 19 lo cual genero el cierre de la industria textil, lo que no permitió la adquisición de uniformes para la entrega de DOTACION por lo que nadie esta obligado a lo imposible, por otra parte la dotación es un auxilio para prestar el servicio y para la fecha 2020 y 2021 la mayoría de los empleados conductores no prestaron el servicio de forma continua muy a pesar de estas dificultades RODATURS logro entregar la dotación.

En cuanto al AUXILIO DE CESANTIAS de los años 2020 y 2021, los certificados de pago fueron aportados mediante correo y nuevamente se aportan en el presente recurso.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición dentro de un procedimiento administrativo sancionatorio."

*Lo realmente importante es que, dichos emolumentos laborales, fueron cancelado en debida forma a los trabajadores, en los tiempos que la ley establece, de ahí que no existe violación a norma alguna de carácter laboral, fundamento tecnológico de estos procedimientos sancionatorios, razón por la cual solicitamos en esta instancia de recurso, sean valoradas a fin de que su despacho pueda absolver a mi representada.*

**PRUEBAS**

- *Se anexa los comprobantes de pago de las primas de servicios, cesantías y dotación 2020 y 2021 de todos los trabajadores*
- *Capture de envío de pago de cesantías, prima servicio y dotación*

*Con base en los antecedentes planteados formulamos las siguientes:*

**PRETENSIONES****PRINCIPAL**

- **REPONER** la RESOLUCIÓN N° 0229 del 14 de junio de 2023 y, en su lugar, **REVOCAR** la misma, absolviendo a la empresa RODATURS S.A de los cargos formulados.

*En el evento de no obtener decisión favorable en sede de reposición, manifestamos que presentamos en SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN, a fin de que su superior jerárquico estudie el presente asunto y desate la alzada, procediendo a REVOCAR en todas sus partes la N° 0229 del 14 de junio de 2023 proferida por la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, Dra. ADRIANA CAROLINA CRUZ LIZCANO, del grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de esta territorial.*

**SUBSIDIARIA**

*En el evento que el ministerio del trabajo decida CONFIRMAR la sanción impuesta en primera instancia, le solicitamos se sirva REVISAR y REDUCIR la sanción impuesta a la empresa RODATURS S.A, por los motivos antes anotados.*

**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA LTDA –COOTRANSMAG****DE LA QUERELLA**

*La presente querella administrativa dio inicio a través de las múltiples quejas formuladas por el señor JOSE MIGUEL GUZMAN ROYER bajo el numero interno acumulado 05EE202133000000096465 acumulan radicados 11EE2021704700100900023, 02EE2022410060000002202, 05EE2022734700100000118 y 05EE2022734700100001242, y en consecuencia, el suscrito despacho dispuso apertura de averiguación preliminar de la cual dio como resultado el inicio del presente procedimiento sancionatorio.*

Los aspectos esenciales de la queja se concretan en lo siguiente:

- Presunto incumplimiento de la implementación a la convención colectiva laudo arbitral.
- Presuntamente no consignación de pago de cesantías del servicio, primas, no entrega de dotación y los aportes a pensión de los años 2020 y 2021.

**A LOS CARGOS FORMULADOS**

Los cargos que me ha formulado su Despacho, los cuales dentro del plenario no fueron probados por la parte querellante en su denuncia y que la empresa que represento logro comprobar que no le asiste razón para imponer sanción debido a que los cargos presentados no tiene vocación de prosperidad, por lo que procedo a recurrirlos de la siguiente manera:

**CARGO PRIMERO:** "Presuntamente la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA LTDA-COOTRANSMAG LTDA incumplió con el pago del auxilio de cesantías del año 2020 y año 2021 a los trabajadores -conductores, conforme señala el artículo 249 del C.S.T. en concordancia con el artículo 99 de la Ley 50 de 1990 numeral 1° y 3°."

Que de acuerdo a las cesantías con relación a los años 2020 y 2021, es pertinente mencionar que dentro la averiguación preliminar proferida por este despacho mediante Auto No. 0265 de 2022, no se entiende el motivo de la presente sanción, pues se debe tener en cuenta que mi representada allego al proceso y en los términos

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición dentro de un procedimiento administrativo sancionatorio."

correspondiente, los respectivos comprobantes como prueba documental a efectos de demostrar que no existe razones suficientes a este despacho para imponer una sanción como se encuentra establecido en la presente resolución.

No obstante, nuevamente volvemos allegar los comprobantes que fueron pagados por concepto de esta acreencia laboral en los años 2020 y 2021 no sin antes mencionar que hicimos la respectiva revisión a la presente resolución sancionatoria y nos dimos cuenta de una serie de inconsistencias conforme a la tabla que ustedes relacionan el cual mencionan que faltaron soportes de algunos trabajadores de nuestra empresa Cootransmag, sin embargo, comparando los comprobantes enviados en su momento en la etapa de averiguación preliminar, llegamos a la conclusión que estos se encuentran debidamente relacionados en dicho archivo adjuntado, por tanto, no existe motivos para declarar un presunto incumplimiento por el no pago de las mismas.

**CARGO SEGUNDO:** "Presuntamente la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA - COOTRANSMAG LTDA incumplió con el pago del Interés a las cesantías causadas en el año 2020 y año 2021 de los trabajadores -conductores, conforme al artículo 99 de la Ley 50 de 1990 numeral 3°."

Con respecto a este cargo, como se viene expresando en el anterior cargo no se entiende el motivo de la presente sanción, pues se debe tener en cuenta que mi representada allego al proceso y en los términos correspondiente, los respectivos comprobantes como prueba documental a efectos de demostrar que no existe razones suficientes a este despacho para imponer una sanción como se encuentra establecido en la presente resolución.

Sin embargo, reiteramos de las inconsistencias conforme a la tabla que ustedes relacionan el cual se aduce que faltaron soportes de algunos trabajadores de nuestra empresa Cootransmag, sin embargo, comparando los comprobantes enviados en su momento en la etapa de averiguación preliminar, llegamos a la conclusión que estos se encuentran debidamente relacionados en dicho archivo adjuntado.

Igualmente, procedemos adjuntar el archivo pdf de los comprobantes por concepto de intereses a las cesantías de los años 2020 y 2021.

**CARGO TERCERO:** "Presuntamente la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA - COOTRANSMAG LTDA incumplió con el pago de la prima de servicio de los trabajadores-conductores, correspondiente al primer semestre del año 2021 a pagar en el mes de junio de 2021 y segundo semestre del año 2021 a pagar en el mes de diciembre de 2021".

Respecto a este cargo, pues se debe tener en cuenta que mi representada allego al proceso y en los términos correspondiente, los respectivos comprobantes como prueba documental a efectos de demostrar que no existe razones suficientes a este despacho para imponer una sanción como se encuentra establecido en la presente resolución.

Nuevamente, reiteramos de las inconsistencias conforme a la tabla que ustedes relacionan el cual se aduce que faltaron soportes de algunos trabajadores de nuestra empresa Cootransmag, sin embargo, comparando los comprobantes enviados en su momento en la etapa de averiguación preliminar, estos se encuentran debidamente relacionados en dicho archivo adjuntado.

Igualmente, procedemos adjuntar el archivo pdf de los comprobantes por concepto de primas de servicios del año 2021.

**CARGO CUARTO:** "Presuntamente la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA - COOTRANSMAG LTDA incumplió con la entrega de dotación de los trabajadores-conductores que laboraron en el año 2020 y 2021; conforme lo regula el artículo 230 y 232 del CST."

mi representada allego al proceso y en los términos correspondiente, los respectivos comprobantes como prueba documental a efectos de demostrar que no existe razones suficientes a este despacho para imponer una sanción como se encuentra establecido en la presente resolución.

Reiteramos de las inconsistencias conforme a la tabla que ustedes relacionan el cual se aduce que faltaron soportes de algunos trabajadores de nuestra empresa Cootransmag, sin embargo, comparando los comprobantes enviados en su momento en la etapa de averiguación preliminar, estos se encuentran debidamente relacionados en dicho archivo adjuntado.

Igualmente, procedemos adjuntar el archivo pdf de los comprobantes por concepto de dotaciones años 2020 y 2021.

**CARGO QUINTO:** "Presuntamente la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA LTDA - COOTRANSMAG LTDA incumplió con su obligación de cancelar oportunamente los respectivos aportes por concepto de cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral en Pensión de los trabajadores CARMELO CARRASCAL, JESUS MONTOYA GALENO, JUAN CARLOS MARTINEZ, LELA YACOMETE en el año 2021"

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición dentro de un procedimiento administrativo sancionatorio."

A efectos de desvirtuar lo estipulado en este cargo, se anexa copia de los pagos realizados a la seguridad social integral, los cuales muy a pesar de estar obrantes en el proceso no fueron tenidos en cuenta.

#### PERDIDA DE LA COMPETENCIA

De esta situación y en virtud a lo anteriormente expuesto se colige que en vista que ya no existe vínculo laboral VIGENTE de la cual se genere el presunto incumplimiento de las normas laborales, no existen méritos suficientes para adelantar un procedimiento sancionatorio que dé cabida a la formulación de cargos, en virtud que las controversias que puedan originarse en adelante ya no devienen del ejercicio de funciones propias de su calidad de trabajador y por tanto escapan de la competencia de esta entidad y deben ser ventilados en sede judicial tal como lo dispone el Código Sustantivo del trabajo en artículo 486 numeral 1 que reza lo siguiente:

1. Los funcionarios del Ministerio de Trabajo podrán hacer comparecer a sus respectivos despachos a los empleadores, para exigirles las informaciones pertinentes a su misión, la exhibición de libros, registros, planillas y demás documentos, la obtención de copias o extractos de los mismos. Así mismo, podrán entrar sin previo aviso, y en cualquier momento mediante su identificación como tales, en toda empresa con el mismo fin y ordenar las medidas preventivas que consideren necesarias, asesorándose de peritos como lo crean conveniente para impedir que se violen las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical. Tales medidas tendrán aplicación inmediata sin perjuicio de los recursos y acciones legales consignadas en ellos. Dichos funcionarios no quedan facultados, sin embargo, para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces, aunque sí para actuar en esos casos como conciliadores.

#### PETICION PRINCIPAL

Conforme a lo anterior, solicito respetuosamente al despacho DESESTIMAR la investigación en su lugar se REVOQUE la Resolución No. 0229 de 14/06/2023 y el ARCHIVO del procedimiento sancionatorio en curso, toda vez que no existen méritos o material probatorio suficiente que sustente la formulación de cargos en contra de mi representada.

#### PETICION SUBSIDIARIA DECRETAR PRUEBA DE OFICIO

Teniendo en cuenta que aún no se ha dictado sanción alguna y conforme a lo indicado en el artículo 10 de la ley 1610 de 2013 en concordancia a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 CPACA artículo 77 numeral 3, solicito al despacho decretar y practicar de oficio las pruebas hoy aportadas para que se tengan obrantes en el presente proceso.

#### PRUEBAS

Solicito se tenga como pruebas las siguientes documentaciones aportadas:

- Comprobantes cesantías años 2020 y 2021.
- Comprobantes intereses sobre cesantías años 2020 y 2021.
- Comprobantes primos de servicios primer y segundo semestre año 2021.
- Dotaciones años 2020 y 2021.
- Certificado de pago aportes a seguridad social CARMELO CARRASCAL, JESUS MONTOYA GALENO, JUAN CARLOS MARTINEZ, LELA YACOMETE en el año 2021.

## V. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

### 5.1. COMPETENCIA PARA RESOLVER EL RECURSO DE REPOSICIÓN

Es competente el suscrito Inspector de Trabajo y Seguridad Social adscrito al Grupo de Prevención, Inspección, Vigencia y Control, de la Dirección Territorial del Magdalena, para resolver el recurso de reposición, en virtud de lo señalado en el Decreto 4108 de 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública, Resolución 2143 de 2014 del Ministerio del Trabajo, Ley 1437 de 2011 y la Resolución 3455 de 2021 y en particular, lo estatuido en los Artículos 1 - 12 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Artículo 74 ibidem, que dispone: "Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos: 1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque".

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición dentro de un procedimiento administrativo sancionatorio."

## 5.2 DEL RECURSO DE REPOSICION:

Procede el Despacho a analizar los fundamentos expuestos por parte de los recurrentes y los hechos probados dentro de la actuación administrativa.

### 1.- RODATURS S.A.

La empresa RODATURS S.A, a través de su representante legal, la señora MARTHA CECILIA JARABA MARTINEZ, presenta escrito de recurso señalando:

*"Como es sabido, la empresa RODATURS S.A. fue objeto de sanción por supuestamente NO haber cancelado AUXILIO DE CESANTIAS, PRIMAS DE SERVICIO Y DOTACION, durante los años 2020 y 2021 en la totalidad de todos los trabajadores..."*

*... En cuanto al AUXILIO DE CESANTIAS de los años 2020 y 2021, los certificados de pago fueron aportados mediante correo y nuevamente se aportan en el presente recurso.*

Frente a este señalamiento debe reiterar el despacho lo manifestado en el acto administrativo objeto de recurso, pues revisada las pruebas documentales allegadas con escrito de descargos y ahora con escrito de recurso se encuentra PDF en siete (7) folios denominado fondo de cesantías año 2020, el cual corresponde al soporte de pago del auxilio de cesantías de los 149 trabajadores conductores. Sin embargo, al verificar la fecha de transacción ante el banco GNB SUDAMERIS se observa que fue realizada el 18 de febrero de 2021, es decir que si bien la empresa cumplió con su obligación de pagar el auxilio de cesantías, el mismo no se efectuó dentro de las fechas señaladas en el numeral 3 artículo 99 de la ley 50 de 1990 el cual establece que el valor liquidado por concepto de cesantías se consignará antes de 15 de febrero del año siguiente, en cuenta individual a nombre del trabajador en el fondo de cesantía que el mismo determine; por tanto, el despacho mantendrá la sanción económica impuesta en la resolución No. 229 de 14/06/2023.

En cuanto al pago de prima de servicios correspondiente al primer semestre de 2021 observa el despacho que con el escrito de recurso se allega archivo PDF en 142 folios con soporte de pago, así:

No.	Identificación Trabajador	Nombre Trabajador	Prima de servicios I semestre 2021
1	7596725	ALVAREZ CANTILLO JOSE ORLANDO	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
2	1082890822	ALVAREZ ESCOBAR LUIS ALBERTO	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
3	12560875	AMADOR VALLE HELMAN	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
4	18967956	AMARIS SEGOVIA VIRGILIO	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
5	1004371025	AREVALO PEDRAZA MARIO	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
6	85153757	ARIAS OROZCO JAIRO ALBERTO	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
7	4978851	ARIAS TORREZ RIGOBERTO	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
8	1082968108	ARIÑA QUINTERO JUAN CARLOS	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
9	11431224	AVILA RAMIREZ FERNANDO	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
10	79661704	BANDERA VALLE DIOGENES	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
11	91344828	BARRERA MENDOZA ROBERTO	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
12	12556928	BARRERA SILVA EDUARDO TULIO	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
13	91299650	BECERRA AMAYA ALEXANDER	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
14	88239751	BEDOYA DUQUE FABER ANTONIO	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
15	85470986	BELEÑO GONZALEZ JOSE MARIANO	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
16	7140522	BONILLA ZAPATA EDWIN MARIO	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición dentro de un procedimiento administrativo sancionatorio."

17	12542109	BRUGES BOLAÑOS MIGUEL DE	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
18	1004352635	CABALLERO GONZALEZ JESUS	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
19	19586450	CABANA CALDERON JORGE	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
20	1090404381	CALDERON FIGUEROA ANGELO	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
21	4979118	CAMARGO ECHEVERRIA ANDRES	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
22	85455881	CANTILLO DIAZGRANADOS	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
23	9498263	CAÑON PINILLA JOSE RODRIGO	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
24	85458853	CARO MUNIVE SAMUEL ALFONSO	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
25	85150252	CARRASCAL SCHOONEWOLH	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
26	1098737909	CARREÑO CORREA WILMER LEONARDO	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
27	1072665084	CASTILLO CARRILLO JONAYHAN	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
28	1010030159	CASTRO LAGUNA DARWIN	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
29	7632002	CASTRO SALCEDO DIOSNEDY	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
30	12555790	CERVANTES DURAN EURIAS	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
31	91077873	CHACON SANTOS ALIRIO	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
32	1082906759	CHARRIS GARCIA MARLON JOSE	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
33	85468917	CONSTANTE GONZALEZ ALBERTO	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
34	13271484	CONTRERAS CARRILLO JUAN	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
35	1082837738	CORREDOR APARICIO MARCOS	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
36	1042449246	DAW RODRIGUEZ ADOLFO ANGEL	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
37	85465329	DAZA QUEZADA ANTONIO CARLOS	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
38	12551548	DELUQUE CASTAÑEDA JAIRO	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
39	91471387	DURAN HERNANDEZ UVER	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
40	19618021	DURAN NAVARRO OLIVERIO	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
41	1082884506	ECHEVERRIA YANEZ NEISEN	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
42	7628673	ESPELETA MEJIA CARLOS ALBERTO	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
43	1082941919	ESTRADA RAMOS JOSE GREGORIO	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
44	4979225	FANDIÑO AMELL AVIT SAMUEL	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
45	85451371	FANG HERNANDEZ ENRIQUE	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
46	1082875988	FEREZ CAJAMARCA JOSE DAVID	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
47	72139845	FERNANDEZ QUESADA HEVER	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
48	85470598	FLOREZ ADARRAGA YAHIRTON	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
49	91071789	FLOREZ LEON RICARDO	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
50	1082893053	FLOREZ SUMALAVE JOSE FELIPE	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
51	2948197	GARAY COLORADO REYNEL	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021



Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición dentro de un procedimiento administrativo sancionatorio."

52	11441955	GARCIA GUZMAN OSCAR ALBEIRO	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
53	11435913	GARCIA GUZMAN YAMEL	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
54	7634722	GARCIA VARGAS ARNOLD	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
55	12626748	GARIZABALO PATIÑO ROQUE	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
56	80831756	GARZON OYOLA WILMER	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
57	1082948960	GOMEZ BUSTAMANTE EDUARDO	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
58	7633443	GOMEZ GONZALEZ EDWIN	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
59	18923699	GOMEZ PACHECO LUIS ORLANDO	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
60	7603620	GONZALEZ GOMEZ EDWIN JOSE	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
61	91250946	GONZALEZ GONZALEZ WILSON	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
62	85468037	GONZALEZ RODRIGUEZ JAIME	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
63	77154028	GONZALEZ TORRES JOSE MIGUEL	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
64	7141189	GRANADOS LABASTI EDUIN ANTONIO	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
65	85450728	HERRERA HENAO LUIS EDUARDO	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
66	91355709	JAIMES LIZARAZO FRANCISCO	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
67	96194087	JAIMES MEDINA ERSON	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
68	85476374	JIMENEZ CASTILLA RAFAEL	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
69	1090374548	JURADO CASTELLANOS EDINSON	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
70	4238883	LAGOS SIERRA NILSON	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 16/07/2021
71	88026262	LAZARO FONSECA WILLIAN	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
72	13471566	LEAL ROJAS CESAR EMILIO	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
73	91467675	LEON DELGADO NELSON	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
74	17855682	LOAIZA CELEDON MARCO TULIO	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
75	1082955181	LOBO GUERRERO JULIO DAVID	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
76	1082861013	LORA GIL PABLO RAFAEL	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 12/07/2021
77	1082900044	MALDONADO AYALA DANILO	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
78	85462429	MANGA ESCOBAR YOVANNY	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
79	91341614	MANTILLA BARRERA JOSE LUIS	Liquidación definitiva de contrato
80	12546186	MARTINEZ GIACOMETTO	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
81	85468089	MARTINEZ MARQUEZ JHON RUBEN	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
82	88249616	MEDINA BLANCO LUIS HERNANDO	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
83	1082862869	MENDOZA FONTALVO JORGE LUIS	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
84	85462849	MERCADO GALVAN EDWIN LUIS	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
85	8691382	MIER GARCIA RAFAEL ANTONIO	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 01/07/2021
86	85470770	MOJICA CASTELLARES GUSTAVO	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 06/07/2021

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición dentro de un procedimiento administrativo sancionatorio."

87	51728892	MONTAÑEZ ORTEGA MARIA	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 06/07/2021
88	7165831	MORENO RODRIGUEZ MOISES	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 06/07/2021
89	85154352	MOZO MIER MAURICIO ENRIQUE	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 06/07/2021
90	85151299	MURIEL SANDOVAL WILMAR HERNAN	Pago efectivo 30/06/2021
91	93384252	NIETO RAMIREZ SENAIN	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 06/07/2021
92	1101682484	OLARTE MEJIA HECTOR MANUEL	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 06/07/2021
93	1083019626	OLIVO RADA JAIRO JUNIOR	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 06/07/2021
94	1193225622	ORELLANO CAICEDO LIBARDO	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 06/07/2021
95	13512353	ORTEGA ORTEGA ALEXO	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 06/07/2021
96	1082976986	PALOMINO GUEVARA MARWIN	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 06/07/2021
97	13198675	PARADA MORANTES JOSE DEL	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 06/07/2021
98	91457184	PEÑA HERNANDEZ ROGERIO	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 06/07/2021
99	7144372	PEÑARANDA HURTADO GERBIS	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 06/07/2021
100	19580127	PEÑUELA PADILLA EULALIO	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 06/07/2021
101	84456040	PEREZ BORJA YESID ALBERTO	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 06/07/2021
102	1129583526	PICALUA GOMEZ ALEXANDER DE	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 06/07/2021
103	85451570	POLO HERRERA ELIECER	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 06/07/2021
104	85469092	PONZON SERNA ELKIN	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 06/07/2021
105	13870823	QUIROGA ORTIZ ALONSO	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 06/07/2021
106	1043606474	QUIROZ MORILLO YAMITH JESUS	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 06/07/2021
107	1098608481	RAMIREZ ARCHILA JUAN CARLOS	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 06/07/2021
108	1083034430	RAMIREZ PEÑA CAMILO ANDRES	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 06/07/2021
109	85457171	RAPELO PEREZ ROBERTO ENRIQUE	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 06/07/2021
110	85470266	RAPELO PEREZ WALTER JOSE	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 06/07/2021
111	7142666	RINCON RINCON WILMER	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 06/07/2021
112	1083035715	RIVERA DURAN RAUL ANDRES	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 06/07/2021
113	12558324	RODRIGUEZ ALTAMAR CALIXTO	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 09/07/2021
114	1082881713	RODRIGUEZ BARON JAVIER	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 09/07/2021
115	85451136	RODRIGUEZ PABON MIGUEL	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 09/07/2021
116	5746124	RODRIGUEZ RAMIREZ ANDRES	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 09/07/2021
117	79428153	RUSSI CARDENAS HENRY JAVIER	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 09/07/2021
118	85458163	SALGADO GOMEZ JOHNNY	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 09/07/2021
119	91535053	SANCHEZ CASTILLO CESAR	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 09/07/2021
120	85461010	SANCHEZ GARCIA HORACIO	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 09/07/2021
121	12616124	SANCHEZ OLIVERO LUIS MIGUEL	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 09/07/2021

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición dentro de un procedimiento administrativo sancionatorio."

122	80203485	SANCHEZ VILLALOBOS JARRISON	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 09/07/2021
123	88239923	SANTIESTEBAN ALEXANDER	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 09/07/2021
124	85451219	SAUCEDO ROBLES RONALD JACOBO	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 09/07/2021
125	85150744	SIERRA VANEGAS EDER ALBERTO	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 09/07/2021
126	1095909576	SILVA APARICIO FABIO	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 09/07/2021
127	85459700	SILVA CAMARGO JULIO ALBERTO	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 09/07/2021
128	85461314	URIBE BARRERO FERNEY MAURICIO	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 09/07/2021
129	79236654	VARGAS GOMEZ JOSE ORLANDO	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 09/07/2021
130	12562597	VELLOZO VASQUEZ LUIS ENRIQUE	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 09/07/2021
131	36723984	VERGARA MEZA MARBELIS	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 09/07/2021
132	12550408	VESGA ATUESTA HUMBERTO	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 09/07/2021
133	85454220	VESGA PRADA ISIDRO	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 09/07/2021
134	852941	VILLANUEVA TORREGROZA	Transferencia BANCO GNB SUDAMERIS 09/07/2021

De acuerdo con la información relacionada, observa la suscrita inspectora que la empresa adjunto el soporte de pago de prima se servicios correspondientes al primer semestre de 2021; sin embargo, el pago no se efectuó en los términos del artículo 306 del CST, es decir a 30 de junio de 2021, sino que los pagos se efectuaron entre el 1 y el 9 de julio de la referida anualidad. Por tal razón el despacho mantendrá la sanción impuesta en la Resolución sobre la cual recae el presente recurso.

Finalmente, respecto de la dotación la empresa querellada manifestó: *También se informa que para los años 2020 y 2021 todas las empresas del país estaban bajo aislamiento preventivo obligatorio por pandemia COVI 19 lo cual genero el cierre de la industria textil, lo que no permitió la adquisición de uniformes para la entrega de DOTACION por lo que nadie esta obligado a lo imposible, por otra parte la dotación es un auxilio para prestar el servicio y para la fecha 2020 y 2021 la mayoría de los empleados conductores no prestaron el servicio de forma continua muy a pesar de estas dificultades RODATURS logro entregar la dotación.* Por lo cual se procede a verificar los soportes documentales allegados y encuentra el despacho que falta soporte de 15 trabajadores, manteniéndose la situación por la cual se impuso sanción económica en la Resolución No. 229 de 14/06/2023 como se ve a continuación:

ENTREGA DOTACION AÑO 2021 RODATURS S.A							
No.	Identificación Trabajador	Nombre Trabajador	Fecha Final	Fecha Periodo	Días a Promedio	DOTACION ENTREGADA	SOPORTE
1	1134331818	ALAMO SILVERA MARTIN ANDRES	3/11/2021	31/12/2021	58		No allegó soporte
2	91344828	BARRERA MENDOZA ROBERTO	1/07/2021	31/12/2021	180		No allegó soporte
3	88204432	BOHORQUEZ QUINTERO JOSE	10/07/2021	31/12/2021	171		No allegó soporte
4	1045702570	BORJA MANJARRES MICHAEL	2/09/2021	31/12/2021	119		No allegó soporte
5	1140895422	CARDENAS ORTIZ LUIS CARLOS	27/11/2021	31/12/2021	34		No allegó soporte
6	11441955	GARCIA GUZMAN OSCAR ALBEIRO	1/07/2021	31/12/2021	180		No allegó soporte
7	1082046853	GARCIA HINCAPIE DUVAN	23/09/2021	31/12/2021	98		No allegó soporte
8	1093770541	NIÑO MELGAREJO JAN CARLOS	2/09/2021	31/12/2021	119		No allegó soporte
9	1101682484	OLARTE MEJIA HECTOR MANUEL	1/07/2021	31/12/2021	180		No allegó soporte
10	19614761	PACHECO PEREZ ALVARO DE	14/10/2021	31/12/2021	77		No allegó soporte
11	1082941924	PONZON CARRANZA DAINER JOSE	19/09/2021	31/12/2021	102		No allegó soporte

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición dentro de un procedimiento administrativo sancionatorio."

12	1083034430	RAMIREZ PEÑA CAMILO ANDRES	1/07/2021	31/12/2021	180		No allegó soporte
13	85470266	RAPELO PEREZ WALTER JOSE	1/07/2021	31/12/2021	180		No allegó soporte
14	1083035715	RIVERA DURAN RAUL ANDRES	1/07/2021	31/12/2021	180		No allegó soporte
15	1098714888	SCATEGUI ORTEGA CARLOS	30/09/2021	31/12/2021	91		No allegó soporte

## 2.- TRANSPORTES BASTIDAS BOLAÑO CASTILLO CUELLO Y CIA S.C.A.

De acuerdo con la resolución No. 229 de 14 de junio de 2023, la empresa Transporte Bastidas no realizó entrega de dotación para los años 2020 y 2021 a la totalidad de los trabajadores conductores y se procedió a imponer sanción económica.

Revisadas las pruebas documentales aportadas en el curso de la investigación administrativa laboral se pudo extraer que no se allegó soporte de entrega de dotación a los siguientes trabajadores:

DURANTE LA VIGENCIA 2020 (19 trabajadores)

No	IDENTIFICACION	APELLIDO NOMBRE	MEDIOS DE PRUEBA ENTREGA DE DOTACION 2020
1	88130545	ARAQUE FUENTES SERGIO ANTONIO	SIN SOPORTE
2	12522136	AVILA DIAZ DAGOBERTO	SIN SOPORTE
3	1096192996	CHIQUILLO GONZALEZ HECTOR ALONSO	SIN SOPORTE
4	91390552	DUARTE CARVAJAL FRANCISCO	SIN SOPORTE
5	12536604	DURANGO USUGA AMADO DE JESUS	SIN SOPORTE
6	85460135	GONZALEZ BELLO ROBINSON ALFONSO	SIN SOPORTE
7	1082996430	JIMENEZ ORTIZ ELIAS	SIN SOPORTE
8	13721071	MANTILLA VELASQUEZ JULIAN	SIN SOPORTE
9	1082998444	MONTES CURIEL HENRY ALBERTO	SIN SOPORTE
10	84457867	MUÑOZ ESTRADA JADER ENRIQUE	SIN SOPORTE
11	12564713	OLAYA DURAN HUGO MAURICIO	SIN SOPORTE
12	1095916731	OREJARENA JORGE ARMANDO	SIN SOPORTE
13	12562978	PAEZ GRANADOS JOSE VICENTE	SIN SOPORTE
14	1082977877	QUINTERO DELGADO JAIRO DE JESUS	SIN SOPORTE
15	85467519	REALES MELO NELSON ENRIQUE	SIN SOPORTE
16	91078070	RODRIGUEZ COLMENARES FREDY	SIN SOPORTE
17	12618221	ROJANO FONTANILLA NOLBERTO ENRIQUE	SIN SOPORTE
18	85463964	TUNAROSA CANTILLO ALBEIRO DE JESUS	SIN SOPORTE
19	19610184	TORRES ACOSTA RAFAEL	SIN SOPORTE

DURANTE LA VIGENCIA 2021 (11 trabajadores)

No	IDENTIFICACION	APELLIDO NOMBRE	MEDIOS DE PRUEBA ENTREGA DE DOTACION 2021
1	1113513310	AGUILAR DIAZ AARON	SIN SOPORTE
2	1007832726	ALMANZA VELASQUEZ HUMBERTO JOSE	SIN SOPORTE
3	12557890	ARAQUE PATRON LUIS EDUARDO	SIN SOPORTE
4	12522136	AVILA DIAZ DAGOBERTO	SIN SOPORTE
5	88239751	BEDOYA DUQUE FABER ANTONIO	SIN SOPORTE
6	7634722	GARCIA VARGAS ARNOLD IZAGUA	SIN SOPORTE
7	7603620	GONZALEZ GOMEZ EDWIN JOSE	SIN SOPORTE
8	1083009378	PATERNINA MONTES JORGE ARTURO	SIN SOPORTE
9	1007499940	SALINAS MORALES JESUS DAVID	SIN SOPORTE
10	85460044	SOLANO CANTILLO ANGEL TERUEL	SIN SOPORTE
11	91107987	VILLALBA SANABRIA JHON FREDY	SIN SOPORTE

Junto con el escrito de recurso, la representante legal (S) de la empresa TRANSPORTE BASTIDAS BOLAÑO CASTILLO CUELLO Y CIA SCA allega relación de los trabajadores faltantes y soportes de las manifestaciones realizadas, así:

No	IDENTIFICACION	APELLIDO NOMBRE	MEDIOS DE PRUEBA ENTREGA DE DOTACION 2020
4	88130545	ARAQUE FUENTES SERGIO ANTONIO	Fecha de ingreso a la empresa 05/11/2020 – adjunta copia contrato de trabajo
7	12522136	AVILA DIAZ DAGOBERTO	Certificado de incapacidad

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición dentro de un procedimiento administrativo sancionatorio."

19	1096192996	CHIQUILLO GONZALEZ HECTOR ALONSO	Fecha de ingreso a la empresa 07/11/2020 – adjunta copia contrato de trabajo
27	91390552	DUARTE CARVAJAL FRANCISCO	SIN SOPORTE – formato de entrega de dotación corresponde al año 2021
29	12536604	DURANGO USUGA AMADO DE JESUS	Trabajador no se presentó a laborar – allega comunicación propietaria del vehículo
40	85460135	GONZALEZ BELLO ROBINSON ALFONSO	SIN SOPORTE – formato de entrega de dotación corresponde al año 2021
44	1082996430	JIMENEZ ORTIZ ELIAS	SIN SOPORTE – formato de entrega de dotación corresponde al año 2021
51	13721071	MANTILLA VELASQUEZ JULIAN	Fecha de ingreso a la empresa 19/12/2020 – adjunta copia contrato de trabajo
59	1082998444	MONTES CURIEL HENRY ALBERTO	Fecha de ingreso a la empresa 10/10/2020 – adjunta copia contrato de trabajo
60	84457867	MUÑOZ ESTRADA JADER ENRIQUE	Fecha de ingreso a la empresa 05/12/2020 – adjunta copia contrato de trabajo
61	12564713	OLAYA DURAN HUGO MAURICIO	Certificado de incapacidades nueva eps
62	1095916731	OREJARENA JORGE ARMANDO	SIN SOPORTE – formato de entrega de dotación corresponde al año 2021
64	12562978	PAEZ GRANADOS JOSE VICENTE	SIN SOPORTE – formato de entrega de dotación corresponde al año 2021
70	1082977877	QUINTERO DELGADO JAIRO DE JESUS	Fecha de ingreso a la empresa 29/10/2020 – adjunta copia contrato de trabajo
72	85467519	REALES MELO NELSON ENRIQUE	SIN SOPORTE – formato de entrega de dotación corresponde al año 2021
74	91078070	RODRIGUEZ COLMENARES FREDY	SIN SOPORTE – formato de entrega de dotación corresponde al año 2021
75	12618221	ROJANO FONTANILLA NOLBERTO ENRIQUE	Certificado de incapacidades NUEVA EPS
84	85463964	TUNARROSA CANTILLO ALBEIRO DE JESUS	Fecha de ingreso a la empresa 22/11/2020 – adjunta copia contrato de trabajo
89	19610184	TORRES ACOSTA RAFAEL	SIN SOPORTE – formato de entrega de dotación corresponde al año 2021

No	IDENTIFICACION	APELLIDO NOMBRE	MEDIOS DE PRUEBA ENTREGA DE DOTACION 2021
3	1113513310	AGUILAR DIAZ AARON	Fecha de ingreso a la empresa 04/11/2021 – adjunta copia contrato de trabajo
4	1007832726	ALMANZA VELASQUEZ HUMBERTO JOSE	Fecha de ingreso a la empresa 09/10/2021 – adjunta copia contrato de trabajo
5	12557890	ARAQUE PATRON LUIS EDUARDO	Formato entrega de dotación firmado
9	12522136	AVILA DIAZ DAGOBERTO	Certificado de incapacidad expedido por MEDIMAS
13	88239751	BEDOYA DUQUE FABER ANTONIO	Fecha de ingreso a la empresa 09/11/2021 – adjunta copia contrato de trabajo
37	7634722	GARCIA VARGAS ARNOLD IZAGUA	Fecha de ingreso a la empresa 08/12/2021 – adjunta copia contrato de trabajo
45	7603620	GONZALEZ GOMEZ EDWIN JOSE	Fecha de ingreso a la empresa 17/11/2021 – adjunta copia contrato de trabajo
71	1083009378	PATERNINA MONTES JORGE ARTURO	Fecha de ingreso a la empresa 18/11/2021 – adjunta copia contrato de trabajo
81	1007499940	SALINAS MORALES JESUS DAVID	Fecha de ingreso a la empresa 03/11/2021 – adjunta copia contrato de trabajo
88	85460044	SOLANO CANTILLO ANGEL TERUEL	Formato entrega de dotación firmado
91	91107987	VILLALBA SANABRIA JHON FREDY	Fecha de ingreso a la empresa 03/12/2021 – adjunta copia contrato de trabajo

Sin embargo, realizada la verificación de los documentos allegados con el escrito de recurso, encuentra el despacho que, respecto del año 2020, los soportes de 7 de los trabajadores que se relacionan corresponden a la vigencia 2021, razón por la cual se mantendrá la sanción económica impuesta en la resolución objeto del recurso que hoy nos ocupa.

### 3. COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA LTDA - "COOTRANSMAG LTDA"

El representante legal de la empresa COOTRANSMAG LTDA manifiesta en su escrito de recurso: "... de acuerdo a las cesantías con relación a los años 2020 y 2021, es pertinente mencionar que dentro la averiguación preliminar proferida por este despacho mediante Auto No. 0265 de 2022, no se entiende el motivo de la presente sanción, pues se debe tener en cuenta que mi representada allego al proceso y en los términos correspondiente, los respectivos

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición dentro de un procedimiento administrativo sancionatorio."

*comprobantes como prueba documental a efectos de demostrar que no existe razones suficientes a este despacho para imponer una sanción como se encuentra establecido en la presente resolución".*

Al respecto reitera el despacho lo manifestado en la Resolución 229 de 14/06/2023 sobre la cual recae el recurso que hoy no ocupa y es que, no se encontró en las documentales soporte de pago de auxilio de cesantías en el año 2021 para el total de trabajadores conductores y se procedió a hacer relación de lo evidenciado, en esta oportunidad y revisadas las nuevas documentales aportadas encuentra el despacho el soporte de pago de los 8 trabajadores relacionados sin pago como se observa en el cuadro siguiente, sin embargo, la suscrita no puede desconocer que los pagos por concepto de auxilio de cesantías para las vigencias 2020 y 2021 se realizó a los trabajadores conductores en efectivo y no a través de consignación a fondo de cesantías razón por la cual se mantendrá la sanción económica impuesta.

PAGO AUXILIO DE CESANTIAS 2021					
No.	cedula	nombre	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO	Soportes de Pago
1	72168219	ACUÑA JIMENEZ ISMAEL ENRIQUE	15/02/2021	1.014.980	Recibo de pago en efectivo
2	84453804	ACUÑA SIERRA ANDRES ALFONSO	15/02/2021	1.014.980	Recibo de pago en efectivo
3	72215875	AHUMADA AVENDAXO MARCIO ANTONIO	15/02/2021	1.014.980	Recibo de pago en efectivo
4	12551926	ARAQUE PATRON VICTOR MANUEL	15/02/2021	1.014.980	Recibo de pago en efectivo
5	12558071	ARGOTA RAMIREZ ADULFO ANTONIO	15/02/2021	1.014.980	Recibo de pago en efectivo
6	7631695	ARIZA HERNANDEZ DANIEL AUGUSTO	15/02/2021	1.014.980	Recibo de pago en efectivo
7	7595137	BOLAÑO LIDUEÑA NESTOR RAFAEL	15/02/2021	1.014.980	Recibo de pago en efectivo
8	77031082	CAMARGO MARTINEZ GERARDO	15/02/2021	1.014.980	Recibo de pago en efectivo

Respecto del pago intereses a las cesantías encuentra el despacho dentro de las documentales aportadas con el escrito de recurso recibo de pago del trabajador faltante para la vigencia 2021 como se ve a continuación.

PAGO INTERESES DE CESANTIAS 2021					
No.	cedula	nombre	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO	Soportes de Pago
1	1010056506	RIVADENEIRA ORTIZ MIGUEL ANGEL	20/01/2021	23.683	Comprobante de pago en efectivo

En consecuencia, se revocará la sanción económica impuesta a la empresa COOTRANSMAG LTDA por el no pago de intereses a las cesantías del total de trabajadores conductores para la vigencia 2021.

Ahora, en cuanto a la sanción económica impuesta por el no pago de prima de servicios durante el primer y segundo de la vigencia 2021 a la totalidad de los trabajadores conductores, encuentra el despacho que la empresa querellada junto con el escrito de recurso allega archivo PDF en 10 folios con evidencia pago de prima de servicios primer semestre 2021 y archivo PDF en 26 folios con evidencia pago de prima de servicios segundo semestre 2021 de 27 trabajadores conductores como se muestra en el cuadro a continuación, sin embargo, no se logro verificar el pago respecto del señor ARIZA MARIN JOSE ANTONIO, razón por la cual se mantendrá la sanción económica impuesta a la empresa COOTRANSMAG LTDA.

PAGO PRIMA DE SERVICIOS 2021					
No.	CEDULA	NOMBRE	PAGO 1 SEMESTRE	PAGO 2 SEMESTRE	SOPORTES DE PAGO
1	19593677	ARIZA MARIN JOSE ANTONIO			SIN SOPORTE DE PAGO
2	85467268	BARRANCO MORALES ALEXANDER		X	Comprobante de pago
3	72239056	BUELVAS CARABALLO LUIS ALFONSO		X	Comprobante de pago

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición dentro de un procedimiento administrativo sancionatorio."

4	77031082	CAMARGO MARTINEZ GERARDO	X	X	Comprobante de pago
5	7602063	CANOLES RODRIGUEZ MIGUEL ANTONIO	X	X	Comprobante de pago
6	1082869543	CARO TAUSA JORGE LUIS		X	Comprobante de pago
7	85471261	CARRASCAL ESCONOBOL CARMELO		X	Comprobante de pago
8	85476356	CEBALLOS HERNANDEZ CESAR OVIDIO	X	X	Comprobante de pago
9	1235539458	CEBALLOS TORRES JESUS MANUEL		X	Comprobante de pago
10	85453494	DE LEON JULIO ALEX ADRIAN	X	X	Comprobante de pago
11	12557222	DE LEON JULIO AMAURI RAFAEL		X	Comprobante de pago
12	91073782	DIAZ GOMEZ NELSON	X	X	Comprobante de pago
13	12552947	FRANCO GARCIA RAMIRO JOSE	X	X	Comprobante de pago
14	7600970	GUTIERREZ LOPEZ EDUARD ALEXANDER		X	Comprobante de pago
15	1148701584	JIMENEZ COTE JOSE DAVID		X	Comprobante de pago
16	1140418744	LEIVA MOLINA FERNANDO JOSE		X	Comprobante de pago
17	1082973017	LUX LUGO GUSTAVO ALBERTO		X	Comprobante de pago
18	1003312985	MAESTRE AMAYA ARNOLDO ENRIQUE	X	X	Comprobante de pago
19	1083019141	MEJIA SOLENO BRANDO YESID		X	Comprobante de pago
20	98558734	MONSALVE ARBOLEDA GEOVANY	X	X	Comprobante de pago
21	76181410	NIEVES ACOSTA ROBINSO ANTONIO		X	Comprobante de pago
22	91344744	PARRA MISAEL	X	X	Comprobante de pago
24	1010056506	RIVADENEIRA ORTIZ MIGUEL ANGEL		X	Comprobante de pago
25	1022349653	ROBLES MORENO JOSE ALEXANDER		X	Comprobante de pago
26	7140274	VENERA HERRERA MANUEL ESTEBAN		X	Comprobante de pago
27	12550014	VERGARA MUÑOZ LEONARDO JOSE	X		Comprobante de pago
28	1020814483	ZAMUDIO RUIZ ANDRES FELIPE		X	Comprobante de pago

Finalmente, el representante legal de la empresa COOTRANSMAG LTDA allegó con el escrito de recurso archivo PDF con 137 folios denominado COMPROBANTE ENTREGA DOTACIONES y archivo PDF con 8 folios denominado ENTREGA DOTACIONES EN LIQUIDACION FINAL para las vigencias 2020 y 2021, de la cual se evidencia que para la vigencia 2020 de los 77 trabajadores conductores que no se logró identificar entrega de dotación en la resolución No. 229 de 14/06/2023, con la evidencia aportada en esta oportunidad se evidencia el cumplimiento de 57 trabajadores, ahora en cuanto a la vigencia 2021 de los 74 trabajadores conductores sobre los cuales no se logró evidenciar cumplimiento, en esta etapa se ve observa cumplimiento de 64 trabajadores.

En consecuencia, al no haberse aportado la totalidad de los medios de prueba que permita comprobar el cumplimiento de entrega de dotación a la totalidad de los trabajadores conductores vinculados durante la vigencia 2020 y 2021, se mantiene la sanción económica impuesta a la empresa COOTRANSMAG LTDA.

ENTREGA DE DOTACION 2020					
No.	NOMBRE	ABRIL	AGOSTO	DICIEMBRE	SOPORTES DE PAGO
1	ACOSTA CARRILLO JORGE ELIECER				SIN SOPORTE
2	ACOSTA CARRILLO LUIS GUILLERMO				SIN SOPORTE



Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición dentro de un procedimiento administrativo sancionatorio."

3	ACOSTA CONSTANTE EDGAR ENRIQUE				SIN SOPORTE
4	AHUMADA CABARCAS WILGEN				SIN SOPORTE
5	ALFONSO LOPEZ CESAR AUGUSTO				SIN SOPORTE
6	ALVARADO MELO ALEXANDER				SIN SOPORTE
7	ARAQUE PATRON VICTOR MANUEL	X	X	X	Soporte entrega de dotación
8	ARREDONDO ARRIETA JHON ALEXANDER				SIN SOPORTE
9	ARTECHE VASCOS YAN CARLOS				SIN SOPORTE
10	AVILA VIDES EMERSON DE JESUS	X	X	X	Soporte entrega de dotación
11	BARRAZA PARODI RODRIGO ALBERTO				SIN SOPORTE
12	BAUTISTA MANTILLA MANUEL HERNANDO	X	X		Soporte entrega de dotación
13	BERMUDEZ RAMIREZ JEFERSON YAIR				SIN SOPORTE
14	BUELVAS CARABALLO LUIS ALFONSO				SIN SOPORTE
15	CARO TAUSA JORGE LUIS				SIN SOPORTE
16	CARRILLO ROBLES ANDRES DAVID				SIN SOPORTE
17	CASTRO CASTELLARES JOSE GREGORIO	X	X	X	Soporte entrega de dotación
18	CUELLO GERONIMO GUSTAVO ADOLFO	X	X	X	Soporte entrega de dotación
19	DE ARMAS PUENTES PABLO	X	X	X	Soporte entrega de dotación
20	DELGADO DAVILA NELSON ENRIQUE	X	X	X	Soporte entrega de dotación
21	ECHAVEZ ZAGARRA GABRIEL ANGEL	X	X	X	Soporte entrega de dotación
22	ESCOBAR OSPINO YOVANY RAFAEL	X	X	X	Soporte entrega de dotación
23	ESCORCIA FRAGOZO JOSE ALFREDO	X	X		Soporte entrega de dotación
24	FALCON MURILLO LUIS ALFONSO	X	X	X	Soporte entrega de dotación
25	FERNANDEZ DE CASTRO DE LEON JULIO	X	X	X	Soporte entrega de dotación
26	GACHARNA POLO ALEX DAVID			X	Soporte entrega de dotación
27	GARCIA RODRIGUEZ JHON JAIRO	X	X	X	Soporte entrega de dotación
28	GARZON RODRIGUEZ JORGE ENRIQUE	X	X	X	Soporte entrega de dotación
29	GOMEZ MOZO HERNANDO MIGUEL	X	X	X	Soporte entrega de dotación
30	GOMEZ PRADA WILFRIDO	X	X	X	Soporte entrega de dotación
31	GUARNIZO ROBLES RAFAEL ENRIQUE	X	X	X	Soporte entrega de dotación
32	GUERRERO MEDINA ARNALDO EMILIO	X	X	X	Soporte entrega de dotación
33	HENRIQUEZ SCOTT JULIO CESAR	X	X	X	Soporte entrega de dotación
34	HERNANDEZ VILLALBA LUIS				SIN SOPORTE
35	JHONSON PASCUALES FRANCISCO EMILIO	X	X	X	Soporte entrega de dotación
36	JIMENEZ WILTON	X	X	X	Soporte entrega de dotación
37	LEIVA OSPINO HENRRY GEOVANNY	X	X	X	Soporte entrega de dotación
38	LEONES GRANADOS JHON JAIRO	X	X	X	Soporte entrega de dotación
39	LORA GIL PABLO RAFAEL	X	X	X	Soporte entrega de dotación
40	MANGA ESCOBAR ALVARO EMILIO	X	X	X	Soporte entrega de dotación
41	MARTINEZ FERNANDEZ ELIAS ALFONSO	X	X	X	Soporte entrega de dotación

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición dentro de un procedimiento administrativo sancionatorio."

42	MARTINEZ PINTO FREDYS	X	X	X	Soporte entrega de dotación
43	MEDINA MARTINEZ ALONSO SEGUNDO	X	X	X	Soporte entrega de dotación
44	MEDINA PEÑA ROBINSON JOSE			X	Soporte entrega de dotación
45	MENDEZ ROJAS ALVARO JAVIER	X	X	X	Soporte entrega de dotación
46	MIRANDA OSPINO NILSON RAFAEL		X	X	Soporte entrega de dotación
47	MOLINA GUTIERREZ JORGE ELIECER	X	X		Soporte entrega de dotación
48	MORENO FONTALVO REINALDO	X	X	X	Soporte entrega de dotación
49	MOYA ACOSTA CARLOS JESUS	X	X	X	Soporte entrega de dotación
50	MURIEL SANDOVAL WILMAR HERNAN	X	X	X	Soporte entrega de dotación
51	NORIEGA SILVA FREDDY JOSE	X	X	X	Soporte entrega de dotación
52	ORDÓÑEZ JAIMES FABIO				SIN SOPORTE
53	OROZCO PEDROZO CLAUDIO RAMON				SIN SOPORTE
54	PARRA FONTALVO JAN CARLOS	X	X	X	Soporte entrega de dotación
55	PATERNINA MONTES JORGE ARTURO	X	X	X	Soporte entrega de dotación
56	PEÑALOZA CHAPARRO EDISON ALBERTO	X	X		Soporte entrega de dotación
57	PEREZ VERGEL JAVIER ANTONIO	X	X		Soporte entrega de dotación
58	PEREZ YACOMELO OMAR ENRIQUE	X	X	X	Soporte entrega de dotación
59	PINEDA AMEZQUITA MAURICIO REINALDO	X	X	X	Soporte entrega de dotación
60	PINTO DE AVILA JORGE LUIS	X	X	X	Soporte entrega de dotación
61	QUINTERO REYES RICAURTE				SIN SOPORTE
62	REYES MEZA JORGE ELIECER	X	X	X	Soporte entrega de dotación
63	RIVERA RODRIGUEZ RICHARD JULIO				SIN SOPORTE
64	RODRIGUEZ DE LA SALAS CARLOS EMILIO	X	X	X	Soporte entrega de dotación
65	RODRIGUEZ SUESCUN JOSE MANUEL	X	X	X	Soporte entrega de dotación
66	RODRIGUEZ GONZALEZ HEIDER JAVIER	X	X		Soporte entrega de dotación
67	ROJAS MELO MILTON ANTONIO			X	Soporte entrega de dotación
68	RUEDA OCHOA CARLOS ANDRES				SIN SOPORTE
69	SANCHEZ GALINDO CARLOS JULIO	X	X	X	Soporte entrega de dotación
70	SARMIENTO ALDANA ALBENIS MIGUEL	X	X	X	Soporte entrega de dotación
71	SARMIENTO ALDANA JEIBIS DEIVER	X	X	X	Soporte entrega de dotación
72	SCOTT MARTINEZ JHAIR EMILIO	X	X	X	Soporte entrega de dotación
73	SERRANO TORRES EIBER URIEL	X	X		Soporte entrega de dotación
74	SOTO MARTINEZ RAFAEL EDUARDO	X	X	X	Soporte entrega de dotación
75	URIELES JIMENEZ ROICE ARAMIS				SIN SOPORTE
76	VERGARA CHARRIS DEINER DE JESUS	X	X	X	Soporte entrega de dotación
77	ZAPATA NAVARRO EDWIN ENRIQUE	X	X	X	Soporte entrega de dotación

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición dentro de un procedimiento administrativo sancionatorio."

ENTREGA DE DOTACION 2021					
No.	NOMBRE	ABRIL	AGOSTO	DICIEMBRE	SOPORTES DE PAGO
1	ACOSTA JORGE	X	X	X	Pago en liquidación
2	ACOSTA LUIS				SIN SOPORTE
3	AHUMADA CABARGA WILGEN	X	X		Pago en liquidación
4	ALFONSO LOPEZ CESAR LUIS	X			Pago en liquidación
5	ARAQUE PATRON VICTOR MANUEL	X	X	X	Soporte entrega de dotación
6	ARIZA MARIN JOSE ANTONIO				SIN SOPORTE
7	AVILA VIDES EMERSON DE JESUS				SIN SOPORTE
8	BAUTISTA MANTILLA MANUEL HERNANDO	X	X	X	Soporte entrega dotación
9	BARRANCO MORALES ALEXANDER			X	Soporte entrega de dotación
10	CARO TAUSA JORGE LUIS			X	Soporte entrega dotación
11	CEBALLOS TORRES JESUS MANUEL				SIN SOPORTE
12	CUELLO GERONIMO GUSTAVO	X	X		Soporte entrega de dotación
13	DE ARMAS PUENTES PABLO	X	X	X	Soporte entrega de dotación
14	DELGADO DAVILA NELSON ENRIQUE	X	X	X	Soporte entrega de dotación
15	ESCOBAR OSPINO YOVANY RAFAEL	X	X	X	Soporte entrega de dotación
16	FERNANDEZ DE CASTRO DE LEON JULIO	X	X	X	Soporte entrega de dotación
17	GARCIA RODRIGUEZ JHON	X	X	X	Soporte entrega de dotación
18	GARZON RODRIGUEZ JORGE	X			Soporte entrega de dotación
19	GOMEZ MOZO HERNANDO	X	X	X	Soporte entrega de dotación
20	GOMEZ PRADO WILFRIDO	X			Soporte entrega de dotación
21	GUERRERO ARNALDO	X	X		Soporte entrega de dotación
22	GUTIERREZ LOPEZ EDUARD ALEXANDER			X	Soporte entrega de dotación
23	HENRIQUEZ JULIO	X	X		Soporte entrega de dotación
24	HERNANDEZ VILLALBA LUIS	X	X	X	Soporte entrega de dotación
25	JHONSON PASCUALES FRANCISCO EMILIO	X	X	X	Soporte entrega de dotación
26	JIMENEZ COTE JOSE DAVID	X	X	X	Soporte entrega de dotación
27	JIMENEZ WILTON	X			Soporte entrega de dotación
28	LEYVA HENRY	X	X		Soporte entrega de dotación
29	LEONES GRANADOS JHON JAIRO	X	X	X	Soporte entrega de dotación
30	LORA GIL PABLO RAFAEL	X	X		Soporte entrega de dotación
31	MANGA ESCOBAR ALVARO EMILIO	X	X	X	Soporte entrega de dotación
32	MANJARRES ADONAIL	X	X		Soporte entrega de dotación
33	MARTINEZ PINTO FREDYS	X			Soporte entrega de dotación
34	MATUTES GALVAN OSVERLY YESSID	X	X	X	Soporte entrega de dotación
35	MEDINA PEÑA ROBINSON	X	X		Soporte entrega de dotación
36	MEJIA SOLENO BRANDO YESID	X	X	X	Soporte entrega de dotación

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición dentro de un procedimiento administrativo sancionatorio."

37	MENDEZ ROJAS ALVARO JAVIER	X	X	X	Soporte entrega de dotación
38	MIRANDA OSPINO NILSON	X	X		Soporte entrega de dotación
39	MOLINA JORGE				SIN SOPORTE
40	MOLINA ARRIETA EDITH EMILIO				SIN SOPORTE
41	MORENO FONTALVO REINALDO	X	X		Soporte entrega de dotación
42	MOYA ACOSTA CARLOS	X	X		Soporte entrega de dotación
43	MURIEL SANDOVAL WILMAR	X	X	X	Soporte entrega de dotación
44	NIEVES ACOSTA ROBINSO ANTONIO				SIN SOPORTE
45	NORIEGA SILVA FREDDY	X	X		Soporte entrega de dotación
46	ORDÓÑEZ JAIMES FABIO				SIN SOPORTE
47	PARRA FONTALVO JAN	X	X	X	Soporte entrega de dotación
48	PATERNINA MONTES JORGE ARTURO	X			Soporte entrega de dotación
49	PEÑALOZA PAEZ RAMIRO	X	X	X	Soporte entrega de dotación
50	PEREZ YACOMELO OMAR ENRIQUE	X	X	X	Soporte entrega de dotación
51	PEREZ MOLINARES JAIRO ANTONIO			X	Soporte entrega de dotación
52	PEREZ PINZON LUIS ABELARDO			X	Soporte entrega de dotación
53	PINTO DE AVILA JORGE LUIS				SIN SOPORTE
54	REALES MELO NELSON ENRIQUE			X	Soporte entrega de dotación
55	REYES MEZA JORGE	X	X		Soporte entrega de dotación
56	RIVAS LARA ILDEMARO JOSE	X	X	X	Soporte entrega de dotación
57	RIVAS CHARRIS JUAN GREGORIO			X	Soporte entrega de dotación
58	RIVADENEIRA ORTIZ MIGUEL ANGEL				SIN SOPORTE
59	RIVERO RODRIGUEZ RICHARD	X	X	X	Soporte entrega de dotación
60	RODRIGUEZ DE LAS SALAS CARLOS	X			Soporte entrega de dotación
61	RODRIGUEZ HEIDER				SIN SOPORTE
62	RODRIGUEZ SUESCUN JOSE MANUEL	X	X	X	Soporte entrega de dotación
63	ROJAS MELO MILTON ANTONIO	X	X	X	Soporte entrega de dotación
64	RUIZ GOMEZ ALBERT ANDRES		X	X	Soporte entrega de dotación
65	SANCHEZ GALINDO CARLOS	X	X	X	Soporte entrega de dotación
66	SARMIENTO ALDANA ALBERIS	X			Soporte entrega de dotación
67	SARMIENTO ALDANA JEIBIS	X			Soporte entrega de dotación
68	SCOTT MARTINEZ JHAIR EMILIO	X			Soporte entrega de dotación
69	SERRANO TORRES EIBER	X			Soporte entrega de dotación
70	SOTO MARTINEZ RAFAEL EDUARDO	X	X	X	Soporte entrega de dotación
71	VENERA HERRERA MANUEL ESTEBAN			X	Soporte entrega de dotación
72	VERGARA CHARRIS DEINER DE JESUS	X	X	X	Soporte entrega de dotación
73	ZAPATA NAVARRO EDWIN	X	X	X	Soporte entrega de dotación

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición dentro de un procedimiento administrativo sancionatorio."

74	ZAMUDIO RUIZ ANDRES FELIPE			X	Soporte entrega de dotación
----	----------------------------	--	--	---	-----------------------------

#### 4. RODAMAR S.A.S

Con Resolución No. 229 de 14 de junio de 2023, el despacho previo estudio de las pruebas documentales allegadas en el curso de la investigación administrativa impuso sanción económica a la empresa RODAMAR S.A.S al encontrar que el pago de auxilio de cesantías para la vigencia 2021 se efectuó entre el 14 de febrero y 28 de julio de 2022; además, no se encontró soporte de entrega de dotación para las vigencias 2020 y 2021 para la totalidad de los trabajadores conductores.

En escrito de recurso presentado por la querellada, manifiesta respecto del pago de AUXILIO DE CESANTIAS 2021:

*"Respecto al pago de cesantías, es cierto que de manera tardía se cancelaron las mismas a una cantidad de trabajadores, no obstante, la empresa RODAMAR SAS no tuvo otra opción pues la pandemia del COVID-19 generó estragos al interior de la compañía, lo cual le generó un endeudamiento considerable con el sector financiero en aras de proteger el empleo de cientos de sus trabajadores y para el año 2022 no fue posible pagar de manera oportuna el auxilio de cesantías. No obstante, lo importante es que los mismos se cancelaron a la totalidad de sus trabajadores, la situación económica de la empresa empieza a normalizarse, por lo que la compañía adquiere el compromiso de no repetir esta situación".*

Teniendo en cuenta la aceptación realizada por la empresa querellada frente al pago de cesantías de forma tardía, este despacho mantiene la sanción económica impuesta inicialmente a través de la resolución No. 229 de 14/06/2023 sobre la cual recae el escrito de recurso que hoy nos ocupa.

Ahora, respecto de la sanción económica impuesta en la precitada Resolución respecto de la no entrega de dotación a la totalidad de los trabajadores conductores durante las vigencias 2020 y 2021, se verifican las documentales aportadas en esta oportunidad procesal y encuentra el despacho:

#### VIGENCIA 2020

No.	NOMBRE TRABAJADOR	1	2	3	SOPORTE DE ENTREGA DOTACION 2020
1	JHON JAIRO CHAVARRIAGA ESTRADA	X	X	X	Acta entrega de dotación
2	LUIS CARLOS CORVACHO RIOS	X	X	X	Acta entrega de dotación
3	JAVIER ALFONSO BONILLA VARELA				SIN SOPORTE
4	SIATO GARCIA USAGA	X	X	X	Acta entrega de dotación
5	GLORIA MARIA HERNANDEZ POLO				SIN SOPORTE
6	ALVARO ENRIQUE QUINTERO CAMARGO	X	X	X	Acta entrega de dotación
7	RAMON HELY SERNA CASTRILLON	X	X	X	Acta entrega de dotación
8	GONZALO JOSE GARCIA TORRE GROSA				SIN SOPORTE
9	MAICOL YOSET LEAL CARDENAS				SIN SOPORTE
10	ESTEBAN JOSE CHARRIS JULIO				SIN SOPORTE
11	DIóGENES JESUS MEDRANO ANAYA				SIN SOPORTE
12	YEFERSON JOSE MOLINA PACHECO				SIN SOPORTE
13	ALEXANDER DE LEON BARROS				SIN SOPORTE
14	DEAN TERRIS SALINAS SOLES				SIN SOPORTE
15	PEDRO ANDRES CHAVARRO GOMEZ				SIN SOPORTE
16	SAJD GUILLERMO DEDE WILCHES	X	X	X	Acta entrega de dotación
17	MARVIN DE JESUS GUZMAN FERNANDEZ				SIN SOPORTE
18	OSCAR FABIAN SALAZAR MUÑOZ	X	X	X	Acta entrega de dotación
19	LUIS MANUEL BRANGO ORTIZ				SIN SOPORTE
20	LEONARDO FABIO VIZCAINO BARRIOS				SIN SOPORTE
21	EDINSON JOSE MARTINEZ PEÑA				SIN SOPORTE
22	DAMIAN EDGARDO RODRIGUEZ GUZMAN	X	X	X	Acta entrega de dotación
23	HENRY JAIR MURCIA REDONDO				SIN SOPORTE
24	ORLANDO JOSE ROJAS MARIN				SIN SOPORTE
25	DEIBYS ALBERTO RIOS SERRANO				SIN SOPORTE
26	JUAN DE DIOS CHOGO LOZANO	X	X	X	Acta entrega de dotación
27	JAJLIN HELENA STEER QUINTANA				SIN SOPORTE
28	LUIS MIGUEL RIVADENEIRA GOMEZ				SIN SOPORTE
29	JADER JAVIER PALACIO TURIZO	X	X	X	Acta entrega de dotación
30	DAVID ENRIQUE DOVALES NAVARRO	X	X	X	Acta entrega de dotación
31	YON FREDY OCAMPO BERMUDEZ	X	X	X	Acta entrega de dotación
32	JOSE GREGORIO MUÑOZ BERNAL				SIN SOPORTE

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición dentro de un procedimiento administrativo sancionatorio."

33	RAFAEL ARTURO CAMARGO MORALES	X	X	X	Acta entrega de dotación
34	JEIDER ANTONIO GALVIS BAYONA	X	X	X	Acta entrega de dotación
35	ERIK FERNANDO GONGORA AMAYA				SIN SOPORTE
36	HUGO ARMANDO GOMEZ PEREZ				SIN SOPORTE
37	YOLKIS MIGUEL SALGADO HERNANDEZ	X	X	X	Acta entrega de dotación
38	GUSTAVO ADOLFO DIAZ LOZANO	X	X	X	Acta entrega de dotación
39	ALONSO BADILLO ARENAS				SIN SOPORTE
40	EURIAS ALFONSO CERVANTES RIVERA				SIN SOPORTE
41	DIVIER FABIAN FONTALVO VARGAS	X	X	X	Acta entrega de dotación
42	RODRIGO DE JESUS TABAREZ RIBADENEIRA				SIN SOPORTE
43	JESUS ALBERTO ARIZA HERNANDEZ	X	X	X	Acta entrega de dotación
44	JOSE LUIS RIVERA BLANCO	X	X	X	Acta entrega de dotación
45	YEISON JESUS PALACIO TURIZO				SIN SOPORTE
46	MANUEL GUILLERMO GALVIS DURAN	X	X	X	Acta entrega de dotación
47	GUSTAVO ALBERTO LUX LUGO				SIN SOPORTE
48	LUIS ANGEL RODRIGUEZ HERNANDEZ				SIN SOPORTE
49	CRISTIAN FERNEY PEÑALOZA FERNANDEZ				SIN SOPORTE
50	JULIO CESAR AREVALO MORALES	X	X	X	Acta entrega de dotación
51	JUAN DAVID LUX LUGO				SIN SOPORTE
52	WILMER RAFAEL HERNANDEZ LEGUIZAMON				SIN SOPORTE
53	LUIS EDUARDO MUÑOZ UTRIA				SIN SOPORTE
54	GUSTAVO RAFAEL CUELLO GERONIMO	X	X	X	Acta entrega de dotación
55	JHON ALEXANDER MENDOZA ESPINOSA				SIN SOPORTE
56	JESUS DAVID RUEDA JUVINAO	X	X	X	Acta entrega de dotación
57	LUIS GAVRIEL VILLAR BOHORGUEZ	X	X	X	Acta entrega de dotación
58	MIGUEL ANGEL DORIA CASTILLO				SIN SOPORTE
59	JESUS MANUEL TORRES CEBALLO				SIN SOPORTE
60	JOSE ALBERTO GARCIA GUERRERO	X	X	X	Acta entrega de dotación
61	MARTIN EDUARDO RIVADENEIRA NARVAEZ				SIN SOPORTE
62	CARLOS MANUEL CARRASQUILLA MONTES				SIN SOPORTE
63	JAIRO LUIS BARREGO MERCADO				SIN SOPORTE
64	JORGE PEÑALOZA PAEZ	X	X	X	Acta entrega de dotación
65	RICARDO PEÑALOZA PAEZ				SIN SOPORTE
66	DAVID RAMON CASTIBLANCO BARELA				SIN SOPORTE
67	CARLOS ARTURO CARDONA BOTTO				SIN SOPORTE
68	FRANCISCO ANTONIO FONTALVO NUÑEZ				SIN SOPORTE
69	FELIPE SEGUNDO HERNANDEZ NUÑEZ				SIN SOPORTE
70	ALEXANDER SAUCEDO LINERO				SIN SOPORTE
71	LUIS CARLOS VALENCIA				SIN SOPORTE
72	RAFAEL ANTONIO MEZA DE LA HOZ				SIN SOPORTE
73	AMET ANTONIO CENTENO POLO	X	X	X	Acta entrega de dotación
74	ARNULFO ELLES GALVIS	X	X	X	Acta entrega de dotación
75	LUIS FELIPE DIAZ NARVAEZ				SIN SOPORTE
76	HECTOR DARIO MARTINEZ DITTA	X	X	X	Acta entrega de dotación
77	ALFREDO ELIAS PINEDO DE LIMA				SIN SOPORTE
78	RAMON JESUS IZQUIERDO BETANCOURT	X	X	X	Acta entrega de dotación
79	HELI ROJAS YANGUMA	X	X	X	Acta entrega de dotación
80	JULIO CESAR HERNANDEZ PEREZ	X	X	X	Acta entrega de dotación
81	ADANIS ACOSTA SALAS				SIN SOPORTE
82	HENRRY JAVIER MONTERO OROZCO	X	X	X	Acta entrega de dotación
83	JULIAN JOSE MOGUEA OSPINO				SIN SOPORTE
84	ISMAEL ENRIQUE CARRILLO DE ANGEL				SIN SOPORTE
85	ROGER ARTURO MORGAN GUERRA	X	X		Acta entrega de dotación
86	GULFRAN ANTONIO BAHQUEZ FERNADEZ	X	X	X	Acta entrega de dotación
87	HARRIS ENRIQUE VEGA AGUILAR				SIN SOPORTE
88	ARCEDIA ROSA BONILLA VARELA				SIN SOPORTE
89	GILBERTO DE JESUS IGLESIAS SIMANCA				SIN SOPORTE
90	SAUDIS ISABEL MORRON HERNANDEZ				SIN SOPORTE
91	EDGARDO ALEJANDRO HERNANDEZ CAPELLA				SIN SOPORTE
92	JESUS ALFONSO SALINAS SIERRA	X	X	X	Acta entrega de dotación
93	WILMER JOSE PALACIN LOPEZ				SIN SOPORTE
94	DEIBER DE JESUS SCOTT LEGUIA				SIN SOPORTE
95	HUMBERTO JAVIER CABALLERO GONZALES	X	X	X	Acta entrega de dotación
96	RAFAEL DE JESUS MORALES ARRIETA				SIN SOPORTE
97	WILLIAM ALBERTO GARCIA RIOS				SIN SOPORTE
98	JOSE LUIS AYOS OROZCO				SIN SOPORTE
99	CARYL ANTONIO MATURANA CABEZA	X	X	X	Acta entrega de dotación
100	ALEXANDER HERNANDEZ ACOSTA	X	X		Acta de entrega de dotación
101	JOSE DEL CARMEN FRAGOSO CUENTAS				SIN SOPORTE
102	ERICK ALONSO NAVARRO ATENCIO	X	X	X	Acta entrega de dotación

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición dentro de un procedimiento administrativo sancionatorio."

103	ANTONIO SEGUNDO MEJIA CABALLERO	X	X	X	Acta entrega de dotación
104	GABRIEL ALFONSO CHAMORRO ALTAMAR	X	X		Acta entrega de dotación
105	JORGE LUIS CUAD ACOSTA				SIN SOPORTE
106	CARLOS MARTIN RODRIGUEZ ALVARADO	X	X	X	Acta entrega de dotación
107	EDUIM DAVID GRANADOS TEJERA	X	X	X	Acta entrega de dotación
108	LUIS ALBERTO HERNANDEZ CERVERA				SIN SOPORTE
109	JHON JORGE BERMUDEZ VASQUEZ	X	X	X	Acta entrega de dotación
110	EDGARDO RAFAEL ARAUJO JOIRO	X	X	X	Acta entrega de dotación
111	CARLOS JULIO DURAN DE LA HOZ	X	X	X	Acta de entrega de dotación
112	DEIBIS ALBERTO HERNANDEZ PEREZ				SIN SOPORTE
113	EFRAIN HEBETH DOVALES NAVARRO				SIN SOPORTE
114	ELICEO SAMUEL ZABALA POLO				SIN SOPORTE
115	ROGER DAVID VARGAS ZUÑIGA	X	X	X	Acta entrega de dotación
116	ARMANDO QUINTERO MUÑOZ				SIN SOPORTE
117	GEOVANNY GUERRERO ATENCIO				SIN SOPORTE
118	ARNER FERNANDO RINCON GONZALES	X	X	X	Acta entrega de dotación
119	LUIS SANTIAGO ARIAS MARTINEZ				SIN SOPORTE
120	BIENVENIDO AMARIS MELENDEZ	X	X	X	Acta entrega de dotación
121	RONNIE RODRIGUEZ RODRIGUEZ				SIN SOPORTE
122	JOSE MELCHOR DIAZ JAIME				SIN SOPORTE
123	JAIRO ALBERTO GOMEZ GONZALES	X	X	X	Acta entrega de dotación
124	JOSE MANUEL CASTAÑEDA MUNIVE				SIN SOPORTE
125	EDUARDO GONZALEZ MARQUEZ	X	X	X	Acta entrega de dotación
126	EDINSON POSADA SERNA	X	X	X	Acta entrega de dotación
127	HAWINSON ALFONSO PACHECO MENDOZA				SIN SOPORTE
128	YAIR ENRIQUE ACOSTA TAPIAS				SIN SOPORTE
129	JADER ROSNEY SANABRIA INFANTE				SIN SOPORTE
130	MIGUEL ANTONIO VECINO GUTIERREZ				SIN SOPORTE
131	JAVIER EUSEBIO BONILLA ACOSTA				SIN SOPORTE
132	NILSON ALBERTO PASCUALES PACHECO	X	X	X	Acta entrega de dotación
133	DEIBINSON GUTIERREZ ABELLO	X	X	X	Acta entrega de dotación
134	FRANCIS FABIAN FLOREZ LUNA				SIN SOPORTE
135	JULIO ARTURO OTERO VARGAS	X	X	X	Acta entrega de dotación
136	CARLOS ARTURO CARDONA EBRATH				SIN SOPORTE
137	JUAN GUILLERMO CAMARGO MORALES				SIN SOPORTE
138	CARLOS MARIO TORRES CASTRO	X	X	X	Acta entrega de dotación
139	JANER JADITH ACOSTA TAPIA	X	X	X	Acta entrega de dotación
140	LUIS CARLOS DURAN DE LA HOZ				SIN SOPORTE
141	LUIS ALBERTO JIMENEZ CALIZ				SIN SOPORTE
142	EFRAIN ANTONIO BOLAÑO JIMENEZ	X	X	X	Acta entrega de dotación
143	EVERT RAFAEL BONILLA RAMOS				SIN SOPORTE
144	OMAR ANTONIO AYALA MORA	X	X	X	Acta entrega de dotación
145	JORGE ELIECER OCAMPO AGUILAR				SIN SOPORTE
146	JUAN CARLOS PAEZ				SIN SOPORTE
147	JOSE ALFREDO HERRERA DE LA HOZ	X	X	X	Acta entrega de dotación
148	SANTANDER ENRIQUE CANTILLO SALAS				SIN SOPORTE
149	FRANKLYN RAFAEL CARRILLO OZUNA				SIN SOPORTE
150	ORLANDO ALCIDES BONILLA ACOSTA				SIN SOPORTE
151	DIKSON ANTONIO JIMENEZ GALVAN	X	X	X	Acta entrega de dotación
152	RICARDO ROMERO BENAVIDEZ				SIN SOPORTE
153	IGNACIO EXEOMO GARCIA ARIAS	X	X	X	Acta entrega de dotación
154	CIRO ALFONSO ANGARITA PORTILLO				SIN SOPORTE
155	ANIBAL DE JESUS JIMENEZ MUÑOZ				SIN SOPORTE
156	OMAR SERPA ROJAS	X	X	X	Acta entrega de dotación
157	LUIS ENRIQUE ROJAS FERRARI	X	X	X	Acta entrega de dotación
158	OSCAR HURTADO VASQUEZ				SIN SOPORTE
159	FERNANDO FIDEL FLOREZ LUNA	X	X	X	Acta entrega de dotación
160	WILLIAM DE JESUS PALOMINO SIERRA				SIN SOPORTE
161	WILMER ASIS VARGAS CERPA				SIN SOPORTE
162	JOHNYS ALBERTO VECINO MOJICA				SIN SOPORTE
163	OSWALDO DE JESUS BONILLA ACOSTA				SIN SOPORTE
164	JHON JAIRO VIDES FERNANDEZ	X	X	X	Acta entrega de dotación
165	CESAR AUGUSTO RINCON CORREA				SIN SOPORTE
166	ALEX CARLOS OSPINO CEBALLO	X	X	X	Acta entrega de dotación
167	DANIEL DE JESUS VALENCIA MAZO				SIN SOPORTE
168	EDWIN RAFAEL OCHOA ROJAS				SIN SOPORTE
169	ALFONSO JAVIER MENDEZ ZABALETA				SIN SOPORTE
170	JOSE RICARDO RONDON HERNANDEZ				SIN SOPORTE
171	EVER ALBERTO VILLAR MERCADO	X	X	X	Acta entrega de dotación
172	MARIO AUGUSTO QUINTERO BRICEÑO				SIN SOPORTE

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición dentro de un procedimiento administrativo sancionatorio."

173	ALVEIRO SEPULVEDA ARIAS				SIN SOPORTE
174	SAUL ANTONIO MARIÑO VALENCIA	X	X	X	Acta entrega de dotación
175	PEDRO PABLO ROZO				SIN SOPORTE
176	MIGUEL ANGEL QUINTERO MACIAS				SIN SOPORTE
177	DIONISIO CHACON ABREO				SIN SOPORTE
178	HERNANDO GARCIA CARDOZO				SIN SOPORTE
179	DESIDERIO CASTILLO ROMERO				SIN SOPORTE
180	LUIS EDUARDO CARDENAS MUÑOZ				SIN SOPORTE
181	ERNESTO RINCON ROMERO	X	X	X	Acta entrega de dotación
182	JULIO CESAR PARDO JIMENEZ	X	X	X	Acta entrega de dotación
183	LEONARDO RIVERA TORRES				SIN SOPORTE
184	ALEJANDRO GLAVIS				SIN SOPORTE
185	OSBALDO FIGUEROA RAMIREZ	X	X	X	Acta entrega de dotación
186	CARLOS EDWING FERNANDEZ ROJAS	X	X	X	Acta entrega de dotación
187	HENRRY NAYIT PINTO VILLA				SIN SOPORTE
188	LEONARDO FABIO ARCOS ESPINOSA				SIN SOPORTE
189	JOSE ELIAS ROJAS YANGUMA				SIN SOPORTE

VIGENCIA 2021

N°	NOMBRE DEL EMPLEADO	1	2	3	SOPORTE DE ENTREGA DE DOTACION 2021
1	BONILLA VARELA JAVIER ALFONSO				SIN SOPORTE
2	CHAVARRIAGA ESTRADA JHON JAIRO				SIN SOPORTE
3	CORVACHO RIOS LUIS CARLOS			X	Acta de entrega de dotación
4	GARCIA USUGA SIXTO				SIN SOPORTE
5	HERNANDEZ POLO GLORIA				SIN SOPORTE
6	QUINTERO CAMARGO ALVARO ENRIQUE	X	X	X	Acta de entrega de dotación
7	CARLOS ARTURO CARDONA BOTTO				SIN SOPORTE
8	ALEXANDER SAUCEDO LINERO				SIN SOPORTE
9	LUIS FELIPE DIAZ NARVAEZ				SIN SOPORTE
10	ISMAEL ENRIQUE CARRILLO DE ANGEL				SIN SOPORTE
11	EDGARDO ALEJANDRO HERNANDEZ CAPELLA				SIN SOPORTE
12	WILLIAM ALBERTO GARCIA RIOS				SIN SOPORTE
13	ARMANDO QUINTERO MUÑOZ				SIN SOPORTE
14	CARLOS ARTURO CARDONA EBRATH	X	X	X	Acta de entrega de dotación
15	EFRAIN ANTONIO BOLAÑO JIMENEZ	X	X	X	Acta de entrega de dotación
16	JORGE ELIECER OCAMPO AGUILAR				SIN SOPORTE
17	FRANKLIN RAFAELCARRILLO OZUNA				SIN SOPORTE
18	OSCAR HURTADO VASQUEZ				SIN SOPORTE
19	CESAR AUGUSTO RINCON CORREA				SIN SOPORTE
20	LUIS EDUARDO CARDENAS MUÑOZ	X	X	X	Acta de entrega de dotación
21	JORGE PEÑALOZA PAEZ	X	X	X	Acta de entrega de dotación
22	ALFREDO ELIAS PINEDO DE LIMA				SIN SOPORTE
23	ELICEO SAMUEL ZABALA POLO				SIN SOPORTE
24	SANTANDER ENRIQUE CANTILLO SALAS				SIN SOPORTE
25	RICARDO ROMERO BENAVIDES				SIN SOPORTE
26	ALFONSO JAVIER MENDEZ ZABALETA				SIN SOPORTE
27	JOSE ELIAS ROJAS YANGUMA				SIN SOPORTE
28	ROGER ARTURO MORGAN GUERRA				SIN SOPORTE
29	CARLOS MANUEL CARRASQUILA MONTES				SIN SOPORTE
30	LEONARDO FABIO VIZCANIO BARRIOS				SIN SOPORTE
31	JHONATHAN ALBERTO GOMEZ FLOREZ	X	X	X	Acta de entrega de dotación
32	GUSTAVO ADOLFO DIAZ LOZANO	X	X	X	Acta de entrega de dotación
33	RODRIGO DE JESUS TABAREZ RIVADENEIRA	X	X	X	Acta de entrega de dotación
34	LUIS EDUARDO MUÑOZ UTRIA				SIN SOPORTE
35	EDURADO GONZALES MARQUEZ				SIN SOPORTE
36	JUAN GUILLERMO CAMARGO MORALES				SIN SOPORTE
37	JHONYS ALBERTO VECINO MOJICA				SIN SOPORTE
38	HERNANDO GARCIA CARDOZO	X	X	X	Acta de entrega de dotación
39	LEONARDO FABIO ARCOS ESPINOSA	X	X		Acta de entrega de dotación
40	GABRIEL ANGEL ECHAVEZ ZAGARRA				SIN SOPORTE
41	LUIS ENRIQUE RIATIGA ZUBIRIA				SIN SOPORTE
42	ERWIN ADOLFO FUENTES OVALLOS				SIN SOPORTE
43	DIDIER ANTONIO HERNANDEZ ZAPATA				SIN SOPORTE
44	LUIS ALFREDO GARCIA RODRIGUEZ				SIN SOPORTE
45	ERICK ALONSO NAVARRO ATENCIO				SIN SOPORTE
46	FERNANDO FIDEL FLOREZ LUNA	X	X	X	Acta de entrega de dotación
47	GONZALO JOSE GARCIA TORREGROSA				SIN SOPORTE



Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición dentro de un procedimiento administrativo sancionatorio."

48	MAICOL YOSSET LEAL CARDENAS	X	X		Acta de entrega de dotación
49	DIOGENES JESUS MEDRANO ANAYA				SIN SOPORTE
50	CARLOS DAVID MARTINEZ JIMENEZ	X	X	X	Acta de entrega de dotación
51	YEFERSON JOSE MOLINA PACHECO				SIN SOPORTE
52	ALEXANDER DE LEON BARROS				SIN SOPORTE
53	CARLOS ALBERTO SOTILLOS CERA				SIN SOPORTE
54	CRISTIAN JOSE GARCIA CAMARGO				SIN SOPORTE
55	PEDRO ANDRES CHAVARRO GOMEZ				SIN SOPORTE
56	SAID GUILLERMO DEDE WILCHES	X	X	X	Acta de entrega de dotación
57	MARVIN DE JESUS GUZMAN FERNANDEZ				SIN SOPORTE
58	OSCAR FABIAN SALAZAR MUÑOZ				SIN SOPORTE
59	LUIS MANUEL BRANGO ORTIZ				SIN SOPORTE
60	YIMIS POLO CASTILLA				SIN SOPORTE
61	DAMIAN EDGARDO RODRIGUEZ GUZMAN				SIN SOPORTE
62	MIGUEL ANGEL SILGUERO ROSAS				SIN SOPORTE
63	DEIBYS ALBERTO RIOS SERRANO				SIN SOPORTE
64	JUAN DE DIOS CHOGO LOZANO				SIN SOPORTE
65	JAILIN HELENA STEER QUINTANA				SIN SOPORTE
66	DAVID ENRIQUE DOVALES NAVARRO				SIN SOPORTE
67	JOSE GREGORIO MUÑOZ BERNAL				SIN SOPORTE
68	RAFAEL ARTURO CAMARGO MORALES	X	X	X	Acta de entrega de dotación
69	JEIDER ANTONIO GALVIS BAYONA	X	X		Acta de entrega de dotación
70	YOLKIS MIGUEL SALGADO HERNANDEZ				SIN SOPORTE
71	TOMAS ALVEIRO ORTEGA FLOREZ				SIN SOPORTE
72	EURIAS ALFONSO CERVANTES RIVERA				SIN SOPORTE
73	DIVIER FABIAN FONTALVO VARGAS				SIN SOPORTE
74	JESUS ALBERTO ARIZA HERNANDEZ	X	X	X	Acta de entrega de dotación
75	JOSE LUIS RIVERA BLANCO	X	X	X	Acta de entrega de dotación
76	YEISON JESUS PALACIO TURIZO				SIN SOPORTE
77	MANUEL GUILLERMO GALVIS DURAN		X	X	Acta de entrega de dotación
78	ARTURO RAFAEL LUNA RAPELO				SIN SOPORTE
79	CRISTIAN FERNEY PEÑALOZA FERNANDEZ	X	X	X	Acta de entrega de dotación
80	ALVARO ANTONIO MARTINEZ HIGUITA				SIN SOPORTE
81	MIGUEL ENRIQUE SALGADO HERNANDEZ	X	X	X	Acta de entrega de dotación
82	JUAN JOSE LABORDE WOLF				SIN SOPORTE
83	JHONATHAN DE JESUS DAZA HERNANDEZ				SIN SOPORTE
84	GUSTAVO RAFAEL CUELLO GERONIMO	X	X	X	Acta de entrega de dotación
85	GUSTAVO ADOLFO CUELLO GERONIMO				SIN SOPORTE
86	MARLON YEISID CADENA SANCHEZ	X	X	X	Acta de entrega de dotación
87	LUIS AGAVRIEL VILLAR BOHORQUEZ	X	X	X	Acta de entrega de dotación
88	JOSE ALBERTO GARCIA GUERRERO	X	X	X	Acta de entrega de dotación
89	RICARDO PEÑALOZA PAEZ				SIN SOPORTE
90	DAVID RAMON CASTIBLANCO VARELA	X	X	X	Acta de entrega de dotación
91	FRANCISCO ANTONIO FONTALVO NUÑEZ				SIN SOPORTE
92	FELIPE SEGUNDO HERNANDEZ NUÑEZ				SIN SOPORTE
93	LUIS CARLOS VALENCIA	X	X	X	Acta de entrega de dotación
94	RAFAEL ANTONIO MEZA DE LA HOZ	X			Acta de entrega de dotación
95	ARNULFO ELLES GALVIS				SIN SOPORTE
96	JOSE MAURICIO FIGUEROA RAMIREZ				SIN SOPORTE
97	RAMON JESUS IZQUIERDO BETANCOURT	X	X	X	Acta de entrega de dotación
98	HELI ROJAS YANGUMA	X	X	X	Acta de entrega de dotación
99	JULIO CESAR HERNANDEZ PEREZ	X	X		Acta de entrega de dotación
100	ADANIS ACOSTA SALAS				SIN SOPORTE
101	HENRRY JAVIER MONTERO OROZCO	X	X	X	Acta de entrega de dotación
102	JULIAN JOSE MÓGUEA OSPINO				SIN SOPORTE
103	GULFRAN ANTONIO BAHQUEZ FERNANDEZ	X	X	X	Acta de entrega de dotación
104	HARRIS ENRIQUE VEGA AGUILAR				SIN SOPORTE
105	ARCEDIA ROSA BONILLA VARELA				SIN SOPORTE
106	SAUDIS ISABEL MORRON HERNANDEZ				SIN SOPORTE
107	FABIO ANDRES TORRES ARIAS	X	X	X	Acta de entrega de dotación
108	EDGARDO ALEJANDRO HERNANDEZ CAPELLA				SIN SOPORTE
109	WILMER JOSE PALACIN LOPEZ				SIN SOPORTE
110	RAFAEL DE JESUS MORALES ARRIETA				SIN SOPORTE
111	JOSE LUIS AYOS OROZCO				SIN SOPORTE
112	CARYL ANTONIO MATURANA CABEZA	X	X	X	Acta de entrega de dotación
113	JOSE DEL CARMEN FRAGOZO CUENTAS				SIN SOPORTE
114	ANTONIO SEGUNDO MEJIA CABALLERO	X	X	X	Acta de entrega de dotación
115	GABRIEL ALFONSO CHAMORRO ALTAMAR	X	X	X	Acta de entrega de dotación
116	JORGE LUIS CUAD ACOSTA	X	X	X	Acta de entrega de dotación
117	CARLOS MARTIN RODRIGUEZ ALVARADO	X			Acta de entrega de dotación

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición dentro de un procedimiento administrativo sancionatorio."

118	EDUIM DAVID GRANADOS TEJERA	X	X	X	Acta de entrega de dotación
119	LUIS ALBERTO HERNANDEZ CERVERA				SIN SOPORTE
120	JHON JORGE BERMUDEZ VASQUEZ	X	X	X	Acta de entrega de dotación
121	JOSE ALFONSO ESQUEA CORTES	X			Acta de entrega de dotación
122	EDGARDO RAFAEL ARAUJO JOIRO	X	X	X	Acta de entrega de dotación
123	JOSE MIGUEL UCROS BEDOYA				SIN SOPORTE
124	DEIBIS ALBERTO HERNANDEZ PEREZ	X	X	X	Acta de entrega de dotación
125	ROGER DAVID VARGAS ZUÑIGA				SIN SOPORTE
126	FRANKLIN JOSE VARGAS ZUÑIGA				SIN SOPORTE
127	ARNER FERNANDO RINCON GONZALEZ	X	X	X	Acta de entrega de dotación
128	RONNIE RODRIGUEZ RODRIGUEZ	X	X	X	Acta de entrega de dotación
129	JOSE MELCHOR DIAZ JAIME	X	X	X	Acta de entrega de dotación
130	JAIRO ALBERTO GOMEZ GONZALEZ	X	X	X	Acta de entrega de dotación
131	EDINSON POSADA SERNA	X	X	X	Acta de entrega de dotación
132	HAWINSON ALFONSO PACHECO MENDOZA				SIN SOPORTE
133	YAIR ENRIQUE ACOSTA TAPIAS				SIN SOPORTE
134	JAVIER EUSEBIO BONILLA ACOSTA				SIN SOPORTE
135	NILSON ALBERTO PASCUALES PACHECO	X	X	X	Acta de entrega de dotación
136	DEIBISON GUTIERREZ ABELLO				SIN SOPORTE
137	JULIO ARTURO OTERO VARGAS	X	X	X	Acta de entrega de dotación
138	CARLOS MARIO TORRES CASTRO	X	X	X	Acta de entrega de dotación
139	JANER JADITH ACOSTA TAPIA	X	X	X	Acta de entrega de dotación
140	LUIS ALBERTO JIMENEZ CALIZ				SIN SOPORTE
141	EVERT RAFAEL BNILLA RAMOS				SIN SOPORTE
142	OMAR ANTONIO AYALA MORA				SIN SOPORTE
143	JUAN CARLOS PAEZ				SIN SOPORTE
144	JOSE ALFREDO HERRERA DE LA HOZ				SIN SOPORTE
145	ORLANDO ALCIDES BONILLA ACOSTA				SIN SOPORTE
146	DIKSON ANTONIO JIMENEZ GALVAN	X	X	X	Acta de entrega de dotación
147	IGNACIO EXEOMO GARCIA ARIAS	X	X	X	Acta de entrega de dotación
148	CIRO ALFONSO ANGARITA PORTILLO	X	X	X	Acta de entrega de dotación
149	ANIBAL DE JESUS JIMENEZ MUÑOZ				SIN SOPORTE
150	OMAR CERPA ROJAS	X	X	X	Acta de entrega de dotación
151	LUIS ENRIQUE ROJAS FERRARI				SIN SOPORTE
152	LEONARDO JOSE CASTRO BERMUDEZ	X	X	X	Acta de entrega de dotación
153	WILMER ASIS VARGAS CERPA				SIN SOPORTE
154	OSWALDO DE JESUS BONILLA ACOSTA				SIN SOPORTE
155	JHON JAIRO VIDES FERNANDEZ	X	X	X	Acta de entrega de dotación
156	ALEX CARLOS OSPINO CEBALLO	X	X		Acta de entrega de dotación
157	JOSE RICARDO RONDON HERNANDEZ				SIN SOPORTE
158	EVER ALBERTO VILLAR MERCADO	X	X	X	Acta de entrega de dotación
159	ALVEIRO SEPULVEDA ARIAS	X	X	X	Acta de entrega de dotación
160	SAUL ANTONIO MARIÑO VALENCIA				SIN SOPORTE
161	PEDRO PABLO ROZO	X	X	X	Acta de entrega de dotación
162	EDGAR MEDINA LEON				SIN SOPORTE
163	DIONISIO CHACON ABREO				SIN SOPORTE
164	DESIDERIO CASTILLO ROMERO				SIN SOPORTE
165	ERNESTO RINCON ROMERO	X	X	X	Acta de entrega de dotación
166	JULIO CESAR PARDO JIMENEZ				SIN SOPORTE
167	LEONARDO RIVERA TORRES				SIN SOPORTE
168	ALEJANDRO GALVIS	X	X	X	Acta de entrega de dotación
169	OSBALDO FIGUEROA RAMIREZ	X	X	X	Acta de entrega de dotación
170	CARLOS EDWING FERNANDEZ ROJAS				SIN SOPORTE

De acuerdo con lo anterior, se mantendrá la sanción económica impuesta en la resolución objeto del recurso que hoy nos ocupa, puesto que la empresa no entregó soporte de entrega de dotación a la totalidad de sus trabajadores conductores.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Inspectora de Trabajo y Seguridad Social,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REPONER PARCIALMENTE** La resolución No. 229 de 14 de junio de 2023 "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio" bajo las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo y de conformidad con el siguiente articulado.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición dentro de un procedimiento administrativo sancionatorio."

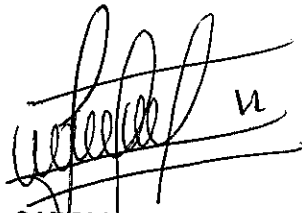
**ARTICULO SEGUNDO: REVOCAR el ARTICULO NOVENO** de la Resolución No. 229 de 14 de junio de 2023, relacionado con la multa impuesta inicialmente a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA LTDA -COOTRANSMAG LTDA por violación a la disposición del artículo 99 de la ley 50 de 1990 numeral 3. que regula el reconocimiento y pago de interés a las cesantías.

**ARTICULO TERCERO: CONFIRMAR** en su totalidad los demás artículos de la Resolución No. 229 de 14 de junio de 2023, es decir, los artículos PRIMERO al OCTAVO, y artículos DÉCIMO al DÉCIMO SÉPTIMO.

**ARTICULO CUARTO: CONCEDER** el recurso de **APELACIÓN** interpuesto como subsidiario al de reposición, en consecuencia, trasládese al Despacho de la Directora Territorial del Magdalena.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** al Representante Legal/ o quien haga sus veces de TRANSPORTES BASTIDAS BOLAÑO CASTILLO CUELLO Y CIA S.C.A, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA LTDA - COOTRANSMAG LTDA-, RODAMAR S.A.S. y EMPRESA DE TRANSPORTE TURISTICO EL RODADERO S.A. - RODATURS S.A.-; y/o jurídicamente interesados el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ADRIANA CAROLINA CRUZ LIZCANO**  
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social  
Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control  
Territorial Magdalena Ministerio del Trabajo

